



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Oranjestad, Aruba
30 y 31 de octubre de 2015



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Oranjestad, Aruba
30 y 31 de octubre de 2015

Serie América Latina No. 14

ÍNDICE

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Oranjestad, Aruba
30 y 31 de octubre de 2015

1. Resumen Ejecutivo.	5
2. Programa de la Reunión.	9
3. Acta de la Reunión. Ciudad de Panamá, República de Panamá. 30 y 31 de julio de 2015.	13
4. Proyecto de Ley Marco del Parlamento Latinoamericano de Categorización de Áreas Protegidas. Documento aportado por Parlatino.	21
5. Áreas Protegidas Decretadas en México. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).	37
6. Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).	45
7. Pacto Americano que crea la Corte Interamericana en Defensa de los Derechos de la Madre Tierra. Documento aportado por Parlatino.	57
8. Proyecto de Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra.	63
9. Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.	71
10. Ley Marco para la Prevención y Sanción del Delito de Ecocidio. Documento aportado por Parlatino.	77
11. Proyecto de Ley Marco de Protección de Bosques. Versión elaborada por la Delegación de Paraguay.	85
12. Proyecto de Ley Marco de Protección de Bosques. Versión revisada por la Presidencia de la Comisión.	99
13. Bosques y Cambio Climático. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	111

RESUMEN EJECUTIVO

Con el objetivo de contribuir con una declaración a la Conferencia de París sobre el Clima (COP 21), en diciembre de 2015, se reunió de manera extraordinaria, la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, en la Ciudad de Panamá los 30 y 31 de julio de 2015, bajo la perspectiva del taller “Aportes Legislativos de Latinoamérica y el Caribe en Materia de Cambio Climático hacia la COP de París”. En las sesiones, los parlamentarios reunieron los documentos necesarios para la elaboración de una declaración en conjunto que refleje su preocupación sobre la situación del Medio Ambiente y el Cambio Climático.

Se acordó conformar una comisión de trabajo para revisar las distintas propuestas de declaración y consensuar una sola. Para tal fin, se designó una mesa de trabajo para la definición de la declaración conjunta de los Parlamentos Latinoamericanos y Andino sobre el cambio climático, en donde participaron Venezuela, Chile, Paraguay y Uruguay. El representante del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Cesar Ipenza, manifestó su apoyo en el marco del Programa Euroclima financiado por la Unión Europea al Parlatino en el proceso de elaboración y firma de la Declaración.

En la Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo a realizarse en Oranjestad, Aruba, los días 30 y 31 de octubre, se debatirán los proyectos de Ley:

- Categorización de Áreas Protegidas,
- Prevención y Sanción del Delito de Ecocidio; y
- Protección de Bosques

Además, se abordará del Pacto Americano que crea la Corte Interamericana en Defensa de los Derechos de la Madre Tierra.

En lo que se refiere a la Ley Marco sobre Categorización de Áreas Protegidas, el Parlamento Latinoamericano buscará determinar los objetivos de conservación y las leyes aplicables a los Estados para que regulen las actividades que en estas áreas puedan realizarse, basándose en el principio de la integración económica, política, social y cultural de los pueblos. Para ello se tomará en cuenta la diversidad biológica y se promoverá la concertación de acciones para el desarrollo y promoción de una legislación homogénea en todo su territorio. En este sentido, se propone fortalecer la gestión de las instituciones responsables de las regulaciones legales que conciernen a las áreas protegidas, mejorando la capacidad institucional de los países miembros en la protección de las áreas naturales y de la diversidad biológica con el objeto de establecer una categorización de las áreas protegidas.

La presente carpeta integra el Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual contiene los avances de la política pública ambiental en temas como: especies invasoras, cambio climático, islas, especies vegetales, estrategias estatales de biodiversidad, especies en riesgo (NOM-059) y especies prioritarias para la conservación, entre otras. Este

informe destaca la inclusión de casos exitosos tanto de la Administración Pública Federal como por primera vez de organizaciones de la sociedad civil. El informe también señala los avances del Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (SUMA). El sistema integraba en 2009 a 9,386 unidades de manejo distribuidas en 32.86 millones de ha (cerca del 17% del territorio nacional). En 2013, las cifras ascendieron a 12,036 unidades de manejo ubicadas en 38.08 millones de ha (más del 19% de la superficie nacional). El documento también refiere el incremento en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ya que en el periodo 2009-2013 el número de áreas pasó de 165 a 176 para cubrir una superficie total de 25.39 millones de hectáreas.

Además, se incluyen el Pacto Americano que crea la Corte Interamericana en defensa de la Madre Tierra, Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra y Proyecto de Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra, elaborado por la República del Ecuador. Los derechos de la madre Tierra están contenidos en la Declaración Universal promovida por el presidente de Bolivia, Evo Morales, para la preservación popular del planeta Tierra. Este proyecto parlamentario que fue aprobado como ley en Bolivia, busca reconocer a la Tierra como un sistema viviente con derechos. El preámbulo compromete a la comunidad a defender la ecología terrestre. Junto con los derechos humanos, los derechos animales y los derechos de las plantas, Bolivia busca el cumplimiento de los derechos de la Tierra en su nación y con la Declaración Universal y el Pacto Americano se busca ampliar su aplicación al resto del planeta. El texto legal confiere a la Tierra el carácter de sujeto colectivo de interés público, a fin de garantizar sus derechos. Además, se reconoce que "Nada en esta declaración podrá restringir el reconocimiento de otros derechos inherentes de todos los seres o de cualquier ser en particular."

Se incluye también el Proyecto de Ley Marco para la Prevención y Sanción del Delito de Ecocidio que al igual que los proyectos anteriores buscan proteger la vida de la tierra de los procesos de cambio y alteraciones que ha venido sufriendo a causa del cambio climático, la contaminación, la desertificación, la degradación ambiental, el deterioro de los litorales y océanos, los residuos tóxicos, desechos nucleares, entre otros.

Para la última sesión se tiene programado analizar y aprobar la ley Marco de Protección de Bosques. Con esta ley los parlamentarios buscan proteger a los bosques de la región latinoamericana contra las masivas, indiscriminadas e irracionales explotaciones de las que son objeto los ecosistemas. Además de que buscará subsanar los puntos fundamentales de esta problemática a través de la sostenibilidad y el manejo de los bosques, ocupándose de su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural de la región.

Para el caso de México se incluyen dos documentos sobre los bosques, el cambio climático y las áreas protegidas. Ambos documentos describen como está compuesto el territorio nacional en lo que se refiere a bosques. Señalan que más del total de territorio nacional, 138 millones de hectáreas están cubiertas por

vegetación forestal (71%) y enumeran como causas de la degradación y deforestación al incremento de la frontera agrícola y ganadera, así como la expansión de las áreas urbanas e industriales. Además, los documentos señalan las medidas de adaptación que pueden prevenir y reactivar la protección de los bosques.



**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO
- ORANJESTAD, ARUBA 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2015**

	JUEVES 29 DE OCTUBRE
	Llegada de los Parlamentarios y traslado al hotel
HORARIO:	VIERNES 30 DE OCTUBRE:
09:00 a 10:00	Traslado de los hoteles al lugar de la reunión
10:00 a 11:00	Apertura de Comisiones: Lugar: <ul style="list-style-type: none"> • Autoridades del Parlamento de Aruba • • Senadora Blanca Alcalá Presidenta del Parlamento Latinoamericano • Senadora Liliana Fellner Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano • Dip. Ana Elisa Osorio Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo • Dip. Issa Kort Presidente de la Comisión de Energía y Minas • Dip. José Carlos Cardoso Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca • • Invitados Especiales.
11.00 a 11.15	Coffee Break

11.15 a 13.00	<p>TEMA I Proyecto de Ley Marco de categorización de Áreas Protegidas Presentación: Delegación Argentina</p>
13.00 a 14.30	<p>Almuerzo</p>
14.30 a 16.30	<p>Continuación del Tema I Proyecto de Ley Marco categorización de Áreas Protegidas</p>
16.30 a 16.45	<p>Coffee Break</p>
16.30 a 18:00	<p>TEMA II</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pacto Americano que crea la Corte Interamericana en defensa de los Derechos de la Madre Tierra 2. Ley Marco para la prevención y sanción del Delito Ecocidio <p>Expositores: Embajada Mundial de Activistas por la Paz (EMAP) Fin de la jornada</p>

HORARIO:	SABADO 31 DE OCTUBRE:
09.30 a 11:00	Tema II Proyecto de Ley Marco de Protección de Bosques Presentación: Delegación de Paraguay
11.00 a 11.30	Coffee Break
11.30 a 13,00	Continuación de la reunión
13:00- 14:30	Almuerzo
14.30-18.00	Continuación del Tema Intervención de los legisladores Lectura, revisión y aprobación del acta Fin de



Acta de la Reunión Extraordinaria Comisión Medio Ambiente y Turismo
Ciudad de Panamá, República de Panamá
30 y 31 de julio de 2015

Taller: “Aportes Legislativos de Latinoamérica y El Caribe en Materia de Cambio Climático hacia la COP de París”

En la República de Panamá, durante los días 30 y 31 de julio del corriente año, se realizó una reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo para participar en el Taller: Aportes Legislativos de Latinoamérica y El Caribe en Materia de Cambio Climático hacia la COP de París, PARLATINO/PNUMA, con la asistencia de los siguientes participantes:

LEGISLADOR

Dip. ANA MARÍA IANNI
Dip. SANDRA DANIELA CASTRO -
Dip. CARLOS RUBIN-
Sen. CRISPIN VALENTINO JUNIOR
Dip. BENITA DIAZ PÉREZ-
Dip. EDGAR MEJÍA AGUILAR
Vicepresidente del Parlatino por
Dip. LAZARO BARREDO MEDINA
Sen. GLEN T. SULVARÁN
Sen. GERRET SCHOTTE -
Dip. FELIPE LETELIER
Dip. DENISE PASCAL
Vicepresidenta Cámara de Diputados
Asamb. VANESA FAJARDO

PAIS

ARGENTINA
ARGENTINA
ARGENTINA
ARUBA
BOLIVIA
BOLIVIA
CUBA
CURACAO
CURACAO
CHILE
CHILE
CHILE
ECUADOR

Dip. GUILLERMO MATA BERNETT	EL SALVADOR
Secretario Cámara Asamblea de El Salvador-	
Dip. MARTHA EDITH VITAL VERA-	MEXICO
Sen. FERNANDO TORRES GRACIANO-	MEXICO
Sen. MARGARITA FLORES-	MEXICO
Dip. ALEJANDRO PEÑA MEDINA -	MEXICO
Dip. JULIO CESAR MORENO RIVERA	
Presidente Cámara de Diputados de México -	MEXICO
Dip. FERNANDO SALGADO	MEXICO
Dip. CARLA GUADALUPE REYES MONTIEL-	MEXICO
Dip. BLANCA ESTELA GOMEZ CARMONA	MEXICO
Sen. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ	MEXICO
Dip, MARÍA FERNANDA SCHROEDER VERDUGO -	MEXICO
Sen. FERNANDO BELAUZARÁN	MEXICO
Senador ARNALDO GIUZZIO-	PARAGUAY
Dip. ESMERITA SÁNCHEZ-	PARAGUAY
Sen. WILLIAM V. MARLIN	SAN MARTIN
Dip. SUSANA PEREYRA	URUGUAY
Dip. GERARDO AMARILLA	URUGUAY
Dip. ANA ELISA OSORIO	VENEZUELA

PARLAMENTO ANDINO

Dip. HEBERT CHOQUE TARQUE	BOLIVIA
Vicepresidente	
Dip. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN, -	
Secretario General	ECUADOR
Dip. EDWIN MORA PEYOL	BOLIVIA
Dip. HILARIA SUPA HUAMAN	PERU
Dip. OSCAR DARIO PEREZ PINEDA-	COLOMBIA
Dip. CARLOS AUGUSTO CHACON MONSALVE-	COLOMBIA

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

MARA MURILLO CORREA

Directora Regional Adjunta

ORLANDO REY SANTOS

MARTHA AMONEO

Expositores/Consultores

EMBAJADA MUNDIAL DE ACTIVISTAS POR LA PAZ

Doctor FRANCISCO JAVIER GUERRA GONZÁLEZ

MEXICO

Lic. GABRIELA LARA

PUERTO RICO

Lic. WILLIAM PARAS,

Director de Relaciones Internacionales

COPPPAL

Doctor GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Presidente Adjunto

Doctor ANTONIO OAXACA MUÑIZ

Coordinador General

REUNIÓN DEL 30 DE JULIO 2015

En la apertura del evento estuvieron presentes los siguientes miembros de la Mesa Directiva del Parlatino:

- Presidenta, Senadora Blanca Alcalá.
- Secretaria de Comisiones, Senadora Liliana Fellner.
- Diputado Elías Castillo, Secretario General.
- El Presidente de la Cámara de Diputados de México.

Asimismo, la directora Regional Adjunta del Programa de las Naciones Unidas, Doctora Mara Murillo Correa.

La Presidenta informa que se encuentra presente la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, específicamente su Presidente el Doctor William Soto y el Doctor Francisco Guerra, Director de Asuntos Jurídicos, los cuales harán una intervención de 5 minutos y presentarán un video.

Luego de dicha presentación la Presidenta da inicio al Taller: *Los aportes legislativos de Latinoamérica y el Caribe en materia de Cambio Climático hacia la COP de París*, e informa que se realizará a finales de noviembre y comienzos de diciembre. Asimismo, que se ha planteado que el Parlamento Latinoamericano proponga una contribución o declaración y el objetivo de este taller es tener los elementos necesarios para producirla.

Comienzan las presentaciones con el Doctor Orlando Rey Santos del PNUMA, quien presenta el tema: Los Desafíos del Cambio Climático y oportunidades y amenazas en nuestra región quien informa que es una presentación que van hacer a dos manos con la Doctora Mara Murillo Correa. El mismo destaca la importancia de este encuentro porque el Poder Legislativo va a tener un papel esencial que jugar, no tanto en los retos actuales sino también en el incremento de esos retos hacia futuro.

La segunda presentación la realiza la Doctora Marta Moneo del PNUMA. Luego de hecha esta presentación la Presidenta anuncia un receso de 15 minutos y luego volverán con las presentaciones pendientes.

Reinicio del taller.

Después de las presentaciones, la Presidenta da el derecho de palabra al Diputado Lázaro Barredo de Cuba, quien inicia su intervención comentando su preocupación por que en 3 días se realizará la reunión mundial de Presidentes de Parlamentos en New York. Comentó que la primera batalla que había que ganar es que las Naciones Unidas logre la Agenda de desarrollo del 2015 junto con la agenda de financiamiento a los programas de desarrollo, de lo contrario nos va a pasar como con los objetivos del Milenio, de lo que se ha hablado pero que la mayoría de los países no han cumplido con los objetivos del milenio por falta de financiamiento.

La Presidenta anuncia la intervención de la diputada chilena y Vicepresidenta de la Cámara de diputados de Chile, Denise Pascal Allende: En su intervención se refiere a la realidad de los países en América, África, el Continente o mundial en general, sobre la situación del cambio climático y se pregunta, ¿cuál será la postura que se tendrá con las grandes potencias responsables contaminantes del Medio Ambiente?.

Toma la palabra el Senador de Curacao, Gerret Shotte, quien dice que lamentablemente en los últimos dos años el nivel del mar ha subido 8 pulgadas y se dice que en el 2100 está proyectado que va a subir de 1 a 4 pies el nivel del agua y eso significa que muchos países van a desaparecer, como Holanda, por ejemplo.

Luego de la intervención de los parlamentarios siguen a continuación las siguientes ponencias:

- Orientaciones y tendencias de la incorporación del cambio climático en el Derecho Latinoamericano y Caribeño -presentador: Doctor César Ipenza Peralta.

- La importancia de la formación en Derecho Ambiental-. Presentador Licenciado Carvajal de COPPPAL, presenta el tema: La importancia de la formación en Derecho Ambiental.

La Presidenta anuncia dos intervenciones cortas de la Dip. Hilaria Supa del Perú, Presidenta de la Comisión de Ambiente del Parlamento Andino, y del Dip. Carlos Darío Pérez, de Colombia.

Comienza su intervención el Dip. Carlos Darío Pérez, Parlandino, quien felicita el trabajo del Parlatino y coincide con todos los que dicen que en esta materia ha habido más demagogia y burocracia internacional. El diputado informa que el Parlamento Andino ha diseñado una línea de acción para enfrentar el cambio climático, las cuales tienen que ver con la mitigación, con la adaptación y con la prevención.

Por su parte, la Dip. Hilaria Supa de Perú, considera que tienen que educarse en el tema ambiental pero con el conocimiento ancestral, que pueden hacer muchas leyes y que un proyecto de ley dura hasta tres años que no se discute porque hay intereses políticos, hay intereses empresariales que no quieren discutir el tema ambiental, que los Estados Unidos ocasionan una gran contaminación ambiental pero no quieren firmar los tratados. La diputada disertó sobre la cosmovisión del Buen Vivir y los derechos de la Madre Tierra.

El Secretario General del Parlamento Andino agradece al Parlamento Latinoamericano y a sus autoridades por darles la oportunidad de compartir el trabajo del Parlamento Andino. El mismo informa que el Parlamento Andino está trabajando en varios frentes de cara la COP21 y para ellos poder establecer una declaratoria conjunta con el Parlamento Latinoamericano siempre será sumamente importante ya que eso permitirá demostrar que juntos podemos hacer un trabajo mucho más efectivos para nuestros países.

31 DE JULIO DE 2015

Se reanudan los trabajos de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo del Parlatino, comenzando con la intervención de William Soto, presidente, de la Embajada Mundial de Activistas por la Paz manifestando principalmente “NO CAMBIAS EL CLIMA, CAMBIA EL SISTEMA” y dando una ponencia –Por el restablecimiento de la armonía entre el ser humano y la Madre Tierra- ponencia que incorpora el Ecocidio como crimen ambiental y propone la creación de una Corte interamericana en defensa de los derechos de la Madre Tierra. En tal sentido, consignó a la Comisión una propuesta de exposición de motivos para la referida Ley.

En su intervención la Presidenta de la comisión, Ana Elisa Osorio expuso los Aportes legislativos del Parlatino en materia de Cambio Climático. En ese sentido, dio lectura de todo el trabajo desarrollado desde el 2011 a la fecha, manifestando el gran avance en materia legislativa del Parlatino.

El representante de Bolivia, Edgar Mejía Aguilar, manifiesta que la tierra no nos pertenece, nosotros pertenecemos a la tierra, destacando principalmente la creación de un tribunal internacional para que todos los países cumplan.

La representante de Chile, Dip. Denise Pascal, recapitula todo lo manifestado por los legisladores que le antecedieron y su preocupación por el cambio climático.

El Senador Alejandro Encinas, solicita al PNUMA un análisis cualitativo de cada país para ver el desarrollo que se ha tenido hasta el momento y no sólo datos cuantitativos y manifestando que México es uno de los países que ha desarrollado más investigaciones en el tema del Cambio Climático; además, los legisladores mexicanos están trabajando arduamente en el tema de crear una cultura del medio ambiente y desarrollo sustentable.

La representante del Parlamento Andino Dip. Hilaria Supa Huaman resaltó nuevamente el destinar un día para la madre tierra y hacer conciencia de la importancia de cuidar el ecosistema.

El Senador de Curazao propuso mejor la comprensión de los cambios climáticos y la vulnerabilidad; así como mejorar la decisión y el soporte del cambio climático.

A finales de la mañana, la presidenta propuso conformar una comisión de trabajo para revisar las distintas propuestas de declaración y consensuar una sola. En este sentido, designó una mesa de trabajo para definir la Declaración Conjunta de los Parlamentos Latinoamericanos y Andino sobre el cambio climático; en donde participaron por el Parlatino: Venezuela, Chile, Paraguay y Uruguay; y los representantes del Parlandino.

Receso de una hora

El representante del PNUMA manifestó su apoyo en el marco del Programa Euroclima financiado por la Unión Europea al Parlatino en la sesión y en la firma de dicha declaración.

El sr. Cesar Ipenza, del PNUMA hizo la presentación –Sobre las contribuciones legislativas de los países latinoamericanos sobre el Cambio Climático- en tal sentido, dio recomendaciones de la forma como presentarlas e informó que el plazo de entrega es hasta el 30 de agosto pues el PNUMA pretende hacer una presentación (libro) y llevarla a la COP 21 en Paris a finales de año.

Para culminar la sesión, se reinstalo la mesa de trabajo para la discusión y elaboración del documento final de la Declaración Conjunta de los Parlamentos Latinoamericanos y Andino sobre el cambio climático.

Una vez elaborada la Declaración conjunta, la Presidenta de la Comisión, Diputada Ana Elisa Osorio procede a dar lectura a la misma. Realizadas las correcciones y observaciones se aprueba la declaración y la firman todos los legisladores y legisladoras asistentes.

Finalmente la Presidenta felicita a todos los participantes en el taller y ofrece su reconocimiento y agradece el apoyo y colaboración al PNUMA y a EUROCLIMA.

También agradece al Dr. William Soto y su equipo, quienes dieron importantes aportes durante la reunión.

Por otra parte, valoró de manera especial el aporte de diputados del Parlamento Andino que nos brindaron la oportunidad de hacer una declaración conjunta.

Las ponencias presentadas en el taller serán enviadas junto con el acta a todos los miembros de la Comisión.

Fin de la sesión

República de Panamá, 31 de julio de 2015

**PROYECTO DE LEY MARCO DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO DE
CATEGORIZACIÓN DE ÁREAS
PROTEGIDAS**



PROYECTO DE LEY MARCO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO DE CATEGORIZACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento Latinoamericano aborda la presente Ley Marco con el objeto de establecer una categorización de las áreas protegidas con el fin de determinar objetivos de conservación y los lineamientos tendientes a que los Estados regulen las actividades que en cada una de ellas puedan realizarse, basado en el principio de la integración económica, política, social y cultural de los pueblos, teniendo en cuenta la diversidad biológica y promoviendo la concertación de acciones para el desarrollo y promoción de una legislación homogénea en todo su territorio. Por ello se propone fortalecer la gestión de las instituciones responsables de las regulaciones legales que conciernen a las áreas protegidas, mejorando la capacidad institucional de los países miembros en la protección de las áreas naturales y de la diversidad biológica con el objeto de:

- Asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ambientalmente sustentable.
- Armonizar la categorización de las áreas protegidas de la región para que coadyuve en una mejora tanto de las estrategias nacionales de conservación como así también de la gestión de la administración de las mismas, salvaguardando los recursos naturales a nivel local, regional y global.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) define un área protegida como: *“un área geográficamente definida que esta designada o regulada y gestionada para lograr específicos objetivos de conservación”*.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) define a las áreas protegidas como: *“Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.”* Hace más de 25 años, desarrolló un sistema preliminar de categorías para la gestión de áreas protegidas contribuyendo a organizarlas y definir las, recomendando lineamientos uniformes que constituyeron un marco internacional de referencia para:

- Facilitar la planificación de áreas y sistemas de áreas protegidas.
- Mejorar la gestión de la información de las mismas.
- Ayudar a regular las actividades en tales áreas.

Las áreas protegidas son el eje central en las estrategias nacionales e internacionales de conservación y nos permiten entender las interacciones humanas con el mundo natural, la manera de vincularse del hombre con su medio. Son esenciales como proveedoras de servicios del ecosistema y recursos biológicos, de beneficios económicos, sociales, culturales, espirituales y una herramienta estratégica de mitigación a los impactos ambientales generados por el cambio climático. Además, contribuyen al bienestar humano y al desarrollo sustentable a través de la provisión de calidad y cantidad de agua, manteniendo los ciclos hidrológicos. Asimismo, proveen un reservorio genético para garantizar la subsistencia de las especies.

Estas áreas cubren el 12 por ciento de la superficie del planeta, almacenando el 15 por ciento del carbono terrestre y brindando servicios ambientales tales como el abastecimiento de agua y de alimentos, lo que facilita a nivel comunitario la adaptación a los impactos negativos del cambio climático generados como consecuencia del calentamiento global, el cual producirá impactos ambientales negativos en el régimen del agua, en las propiedades que rigen los ecosistemas y hábitats y en la distribución de las características de los rasgos bióticos naturales.

Sin embargo, las áreas protegidas podrían mitigar el cambio climático, sirviendo de amortiguadores contra fenómenos climáticos extremos proporcionando una red de hábitats naturales que servirán de rutas para el desplazamiento y migraciones rápidas, así como una serie de espacios para la evolución y la adaptación. Por esta razón es necesario realizar acciones para consolidar e integrar la gestión de las áreas protegidas a nivel global, y en especial en los países miembros del Parlamento Latinoamericano, mejorando el conocimiento de las áreas protegidas e incrementando la interacción entre los responsables de la gestión de las mismas.

De acuerdo a datos publicados por la UICN existen en América Latina y el Caribe alrededor de 1.949 áreas protegidas llegando a cubrir más de 211 millones de hectáreas (10,4% de la extensión terrestre de los 23 países), mientras que la superficie marina protegida alcanza aproximadamente 29 millones de hectáreas (2,1% de la superficie marina). Nuestros países albergan el 34% de las especies de flora y el 27% de las especies de mamíferos del mundo, cifras que nos convierten en una “superpotencia” mundial en materia de diversidad biológica. Durante los últimos dos decenios nos encontramos a la vanguardia de la “conservación de la diversidad biológica mundial” al reservar el

20% de la superficie terrestre para áreas protegidas. Esto contrasta con el 13% promedio de otras regiones en desarrollo.

En los últimos 20 años, los países de América Latina y el Caribe no solo han ampliado la superficie de territorio protegido, sino que han trabajado para determinar pautas definidas y estables para las áreas protegidas. En el mismo sentido, los gobiernos de la región han establecido fuentes de financiamiento sustentables, siendo esto un capital social invaluable.

Las categorías propuestas por la UICN constituyen en la práctica un estándar global para la gestión de áreas protegidas tanto para organismos internacionales (vgr. Naciones Unidas) como para diversos gobiernos nacionales. De manera progresiva, los países de Latinoamérica han ido incorporándolas a sus ordenamientos internos, a la vez que desarrollaron sus modelos de gestión. Sin perjuicio de ello, este proceso de homogeneización de categorías de áreas protegidas no se ha realizado de manera uniforme.

La falta de homogeneidad en los criterios utilizados para la categorización de las áreas protegidas repercute en la clasificación y designación de las mismas, así como en la ausencia de armonización en sus modelos de gestión, habiéndose generado distintos modos de intervención y logros. Es así que en los 23 países de la región se pueden observar de 1 a 17 categorías de áreas protegidas con distintos modelos de gestión y de intervención por parte de los gobiernos nacionales y locales y con resultados muy diferentes en las actividades de conservación.

De lo expuesto, se advierte la necesidad de proponer un estándar que unifique la categorización de áreas protegidas. En este sentido, el presente proyecto de Ley Marco recepta las siguientes categorías reconocidas por la UICN:

- Reserva Natural Estricta, que tendrá el objeto de conservar a escala regional, nacional o global ecosistemas, especies y rasgos de geodiversidad extraordinarios que hayan sido conformados principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y que se degradarían o destruirían si se vieses sometidos a cualquier impacto humano significativo.

- Parque Nacional, que tendrá el objeto de proteger la diversidad biológica natural junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya, además de promover la educación y el uso recreativo.

- Monumento Natural, que tendrá el objeto de proteger rasgos naturales específicos sobresalientes, la diversidad biológica y los hábitats asociados a ellos.

- Área de Manejo de Hábitats y Especies, que tendrá el objeto de mantener, conservar y restaurar especies y hábitats.

- Paisaje Terrestre y Marino Protegido, el que tendrá por objeto proteger y mantener paisajes terrestres y marinos importantes y la conservación de la naturaleza asociada a ellos, así como otros valores creados por las interacciones con los seres humanos mediante prácticas de manejo tradicionales.

- Área Protegida Manejada, que tendrá por objeto establecer un área consistente en proteger los ecosistemas y usar los recursos naturales de forma sustentable.

Por otra parte, la UICN reconoce cuatro tipos de gestión de áreas protegidas según en quién recaiga la toma de decisiones, la autoridad administrativa y la responsabilidad acerca de las mismas, que van desde administraciones gubernamentales, compartidas, privadas o a cargo de pueblos originarios y comunidades locales, las cuales han sido también receptadas en el presente proyecto de Ley Marco. La mitad de las áreas protegidas terrestres se encuentran bajo una jurisdicción que no es la nacional, lo cual muestra el peso que adquieren dichas áreas bajo modalidades de gestión alternativas. Gran parte del crecimiento de las áreas protegidas terrestres en los últimos 20 años resulta del fortalecimiento de las áreas protegidas subnacionales y municipales, con gestión y administración privada y por parte de pueblos originarios y comunidades locales.

Existen varias clasificaciones de áreas protegidas y es necesario armonizarlas e incluirlas en la categorización propuesta para poder cumplir con el objetivo de mejorar la gestión de conservación. A modo de ejemplo se puede citar:

- Reservas florísticas manejadas, refugios de fauna (Categorías IV CUBA).
- Reservas Protectoras de Manantiales, Zona de Veda Definitiva (GUATEMALA).
- Zona Protectora de Agua (HONDURAS).
- Reserva Hidrológica/Hídrica, Reserva de Protección Hidrológica (PANAMA).
- Unidades de Protección Integral (Categorías III), Unidades de Uso Sostenible (Categorías IV a VI – BRASIL) Parque Nacional Categoría II, Reserva Nacional (Categorías IV), Zona Reservada (Categorías de Transición –PERU).
- Reservas Naturales (Categorías IV), Parques Naturales (Categorías II), Reservas Forestales consideradas como áreas protegidas.

Además de lo expuesto, la conservación de las áreas protegidas presenta innumerables desafíos, tales como amenazas externas asociadas al cambio climático, el turismo irresponsable, el desarrollo de infraestructura y las demandas crecientes de uso y explotación de recursos naturales en forma no sustentable, entre otras.

La UICN define a las áreas protegidas gestionadas por los pueblos originarios como: *“espacios geográficos claramente definidos, dentro de las tierras y aguas tradicionalmente ocupadas y usadas por un pueblo, nación o comunidad indígena dada, que son voluntariamente dedicadas y gestionadas, mediante medios legales u otros medios efectivos incluidas sus leyes e instituciones tradicionales, para lograr la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios de los ecosistemas asociados, así como la protección de las comunidades que las habitan y su cultura, medios de vida y creaciones culturales”*.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un instrumento jurídico internacional que trata específicamente los derechos de los pueblos originarios, y en particular lo referente al derecho y preservación de sus tierras, el uso de los recursos vinculados a ellas y su cultura. Muchas áreas protegidas designadas formalmente constituyen al mismo tiempo las tierras y aguas ancestrales de pueblos y comunidades originarias, generando esta superposición algún nivel de conflictividad tanto en la gestión como en la administración de las mismas.

Gran parte de los casos corresponden al reconocimiento de áreas de posesión y uso tradicional dentro de las áreas protegidas, en su mayoría clasificadas en las categorías II (Parques Nacionales) y VI (Áreas Protegidas con Recursos Manejados). Nuestros países han creado nuevas áreas protegidas por petición e iniciativa de los propietarios indígenas, o por medio de disposiciones conjuntas con los gobiernos. En estos casos, los derechos de los pueblos originarios sobre las tierras y los recursos, así como el gobierno indígena del territorio, han sido factores clave.

Muchos pueblos originarios ven las áreas protegidas como una herramienta muy útil, ya que ellas pueden reforzar la protección de sus territorios y recursos contra amenazas externas, ofrecer nuevas oportunidades para un uso sustentable, reforzar la protección de lugares críticos a través de formas basadas en su cultura y consolidar sus instituciones para la gestión de la tierra. En estas condiciones, las áreas protegidas por pueblos originarios suponen un fenómeno creciente e importante y que es probable que aumente por todo el mundo.

Este proyecto será un instrumento que aporte al fortalecimiento de los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas y a la conservación en general. Los Sistemas Nacionales de Áreas Protegidas de los países miembros del Parlamento Latinoamericano han trabajado para lograr el fin último de la conservación, que no es otro que la preservación de la vida, de la riqueza natural y cultural, la protección de la fauna y la flora, la preservación del agua y de los recursos genéticos y por supuesto, el favorecimiento del desarrollo humano. Las áreas protegidas son una responsabilidad no solo de gobiernos, sino de la

sociedad en su conjunto. Una sociedad asume sus obligaciones entendiendo que estos espacios son clave para proteger la naturaleza y los servicios ambientales necesarios para mantener la vida en el planeta.

La categorización propuesta por este proyecto persigue integrar criterios en la región, de modo que coadyuven a una gestión más eficiente de las Áreas Protegidas y a fortalecer así la estrategia regional de conservación.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este Proyecto de Categorización de Áreas Protegidas.

PROYECTO DE LEY MARCO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO DE CATEGORIZACIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente Ley Marco tiene por objeto establecer una categorización de las áreas protegidas con el fin de establecer objetivos de conservación y los lineamientos tendientes a que los Estados regulen las actividades que en cada una de ellas puedan realizarse.

Artículo 2º.- Son objetivos de la presente Ley Marco:

a) Garantizar un equilibrio entre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la conservación de los paisajes terrestres, fluviales, lacustres, marinos, la diversidad biológica y la diversidad cultural.

b) Proveer herramientas e incentivos para la planificación de sistemas de áreas protegidas y la elaboración de planes de conservación, cuyos objetivos se adapten a las jurisdicciones de cada Estado.

c) Incentivar el reconocimiento por parte de los Estados de diferentes tipos de actores responsables de la gestión y de la toma de decisiones que impacten en las áreas protegidas.

d) Proveer un estándar a través de la categorización de las áreas protegidas que contribuya a la armonización de la clasificación para el establecimiento de políticas de conservación coordinadas entre los diversos Estados.

e) Conservar la composición, estructura, función y potencial evolución de la diversidad biológica, incentivando la elaboración de estrategias de conservación que incluyan, entre otras, el establecimiento de zonas de amortiguación y corredores biológicos.

f) Preservar los paisajes naturales de relevancia nacional e internacional para propósitos culturales, educativos, científicos y espirituales, entre otros.

g) Facilitar la promoción de actividades educativas que incluyan el abordaje de los distintos tipos de categorías de manejo de las áreas protegidas.

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ley Marco se entenderá por:

a) Área protegida: espacio geográfico definido y reconocido por el Estado, ya sea que dicho espacio se encuentre gestionado por el mismo Estado, por individuos u organizaciones de carácter no gubernamental, por pueblos originarios o comunidades locales, con el objetivo de lograr la conservación del área a largo plazo, incluyendo sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.

b) Diversidad biológica: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como también los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

c) Diversidad cultural: multiplicidad de formas en que se expresan las culturas dentro y entre los distintos grupos y sociedades.

d) Ecosistema: complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

e) Hábitat: lugar en el que se hayan individuos de una especie determinada y que ofrece las condiciones necesarias para su supervivencia.

f) Impacto ambiental: modificación neta, positiva o negativa, de la calidad del ambiente natural físico, biológico y sociocultural debido a una determinada acción o actividad.

Artículo 4º.- Los Estados garantizarán la prevención, mitigación o eliminación de los impactos ambientales negativos generados por cualquier actividad o explotación dentro de un área protegida que sea contraria a sus objetivos de conservación, considerando su categoría conforme lo establecido en las distintas Secciones del Capítulo II de la presente Ley Marco y de acuerdo a la normativa ambiental vigente de cada Estado.

Artículo 5º.- Los Estados deberán determinar el objetivo primario de conservación del área protegida previo a la categorización de la misma.

En caso de existir actores con derechos preexistentes respecto del área en cuestión, tales como pueblos originarios, comunidades locales u organizaciones no gubernamentales (ONGs.), entre otros, el Estado arbitrará, en lo posible, los medios tendientes a facilitar su participación en la determinación del objetivo primario de conservación.

Artículo 6º.- La categorización de un área protegida no será utilizada por parte de los Estados como excusa para desalojar a los habitantes de la misma.

Capítulo II **Categorías de áreas protegidas**

Sección I **Categoría I: Reserva Natural Estricta**

Artículo 7º.- Podrá ser declarada Reserva Natural Estricta cualquier área cuyo objetivo primario consista en conservar a escala local o nacional ecosistemas o rasgos de geodiversidad extraordinarios de gran valor biológico, que presenten

riesgo de degradación o destrucción en caso de encontrarse sometidos a cualquier impacto humano significativo.

Artículo 8º.- Serán objetivos de conservación secundarios de una Reserva Natural Estricta, sin perjuicio de otros que pueda establecer la autoridad de aplicación sin contradecir el objetivo primario establecido en el artículo 7º:

- a) Impedir al mayor nivel posible la perturbación de los ecosistemas o rasgos de geodiversidad generada por actividades antrópicas.
- b) Servir como áreas de referencia para la investigación científica y el monitoreo ambiental, pudiendo incluirse zonas en donde la restricción del acceso al área sea total.

Artículo 9º.- Queda prohibida dentro de las Áreas Naturales Estrictas la realización de cualquier actividad que pueda modificar sus características naturales, que amenacen disminuir su diversidad biológica o que de cualquier manera afecte a sus elementos de fauna, flora o gea, con excepción de aquellas que sean necesarias para el manejo y control de las mismas.

Artículo 10.- Sin perjuicio de la prohibición general dispuesta por el artículo 9º y de lo que determine la autoridad de aplicación, quedan prohibidas dentro de las Áreas Naturales Estrictas las siguientes actividades:

- a) El uso extractivo de recursos naturales a través de la explotación agropecuaria, hídrica, forestal, minera, así como la caza y pesca, o cualquier otro aprovechamiento de dichos recursos a nivel comercial e industrial.
- b) La introducción, trasplante y propagación de especies de flora y fauna exóticas.
- c) El acceso del público en general, con la excepción del ingreso de grupos limitados de personas con propósito científico o educativo, previa autorización de la autoridad de aplicación.
- d) El tránsito de todo tipo de vehículos, con excepción del necesario para fines científicos, de control o manejo.
- e) La construcción de edificios o instalaciones, caminos u otras obras físicas de desarrollo, con excepción de aquellas mínimas necesarias para la administración, control, manejo y la observación científica.

Sección II

Categoría II: Parque Nacional

Artículo 11.- Podrá ser declarado Parque Nacional cualquier área cuyo objetivo principal sea la protección de la diversidad biológica junto con la estructura ecológica subyacente y los procesos ambientales sobre los que se apoya, promoviéndose respecto de la misma la educación ambiental, el uso recreativo y las buenas prácticas de conservación y manejo.

Artículo 12.- Serán objetivos de conservación secundarios de un Parque Nacional, sin perjuicio de otros que pueda establecer la autoridad de aplicación sin contradecir el objetivo primario establecido en el artículo 11:

a) Garantizar el acceso al público con fines educativos, científicos, culturales, recreativos, turísticos, entre otros, en un nivel tal que no cause la degradación del entorno natural y sean ambiental y culturalmente compatibles.

b) Contribuir a las economías locales a través del turismo.

Artículo 13.- Los Estados garantizarán la realización de actividades turísticas, sustentables y de bajo impacto, debiendo priorizarse la movilización a pie o la utilización de medios de transporte no contaminantes.

En caso de áreas de grandes extensiones, los Estados permitirán la utilización de vehículos convencionales de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación por ellos designada, debiendo asegurarse el mantenimiento de la integridad de la diversidad biológica y el entorno natural.

Artículo 14.- Podrá construirse dentro de las zonas de amortiguación de los Parques Nacionales la infraestructura destinada a la autoridad de aplicación, a la vigilancia o seguridad y a la atención de los visitantes.

Sección III

Categoría III: Monumento Natural

Artículo 15.- Podrá ser declarado Monumento Natural cualquier área cuyo objetivo principal sea la protección de rasgos naturales específicos sobresalientes tales como formaciones terrestres, montañas y cavernas submarinas, cuevas, arboledas antiguas, entre otros, de interés estético, valor histórico, cultural, científico o espiritual, así como también la diversidad biológica y los hábitats asociados a ellos.

Artículo 16.- Los Estados garantizarán la inviolabilidad de los Monumentos Naturales, no pudiendo realizarse en ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y la atención de los visitantes.

Sección IV

Categoría IV: Área de Manejo de Hábitats y Especies

Artículo 17.- Podrá ser declarada Área de Manejo de Hábitats y Especies cualquier área cuyo objetivo principal sea el mantenimiento, la conservación y la restauración de hábitats o especies animales y vegetales.

Artículo 18.- Serán objetivos de conservación secundarios de un Área de Manejo de Hábitats y Especies, sin perjuicio de otros que pueda establecer la autoridad de aplicación sin contradecir el objetivo primario establecido en el artículo 17:

- a) Proteger muestras de especies vegetales, animales o cualquier otra forma de diversidad biológica.
- b) Proteger fragmentos de hábitats como componentes de una estrategia de conservación de paisajes naturales.
- c) Desarrollar programas de educación respecto de los hábitats y especies involucradas en el área protegida en cuestión.
- d) Proporcionar un medio a través del cual los residentes urbanos puedan tener un contacto regular con la naturaleza.

Artículo 19.- Los Estados podrán promover intervenciones activas para abordar las necesidades de especies concretas o para el mantenimiento de sus hábitats, las que podrán incluirla creación de hábitats artificiales, alimentación suplementaria, sistemas de riego artificiales, así como cualquier otro sistema de manejo activo.

Sección V

Categoría V: Paisaje Terrestre y Marino Protegido

Artículo 20.- Podrá ser declarado Paisaje Terrestre y Marino Protegido cualquier área cuyo objetivo principal sea la protección y el mantenimiento de paisajes terrestres y marinos, así como la conservación de la naturaleza asociada a ellos y otros valores creados por las interacciones con los seres humanos, en la que salvaguardar la integridad de dichas interacciones sea vital para proteger y mantener el área.

Artículo 21.- Serán objetivos de conservación secundarios de un Paisaje Terrestre y Marino Protegido, sin perjuicio de otros que pueda establecer la autoridad de aplicación sin contradecir el objetivo primario establecido en el artículo 20:

- a) Proveer oportunidades para el entretenimiento, el bienestar y la actividad socio económica a través del fomento de actividades de recreación y turismo.
- b) Incentivar un marco para involucrar a la comunidad en la gestión de los paisajes terrestres y marinos protegidos.
- c) Ofrecer oportunidades para el estudio de las interacciones entre los seres humanos y la naturaleza.
- d) Fomentar la conservación de la agrobiodiversidad y la diversidad acuática.
- e) Actuar como modelos de sustentabilidad para aprender lecciones que puedan aplicarse de forma más amplia.

Sección VI

Categoría VI: Área Protegida Manejada

Artículo 22.- Podrá ser declarada Área Protegida Manejada cualquier área cuyo objetivo principal sea el uso de los recursos naturales de forma sustentable como medio para lograr la conservación de las características ambientales y culturales del área en cuestión.

Artículo 23.- Serán objetivos de conservación secundarios de un Área Protegida Manejada, sin perjuicio de otros que pueda establecer la autoridad de aplicación sin contradecir el objetivo primario establecido en el artículo 22:

- a) Promover el uso sustentable de los recursos naturales existentes en el área, considerando las dimensiones ecológicas, económicas y sociales de la misma.
- b) Generar beneficios sociales y económicos a las comunidades locales derivados de la gestión sustentable de los recursos naturales existentes y de otras actividades conexas.
- c) Garantizar la existencia de métodos tradicionales de aprovechamiento de recursos naturales, incentivando actividades educativas en torno a los mismos.

Artículo 24.- Cada Estado garantizará que un porcentaje de las Áreas Protegidas Manejadas sean mantenidas en condiciones naturales, sin poder realizarse en dichas zonas el aprovechamiento de los recursos naturales durante el período que establezca la autoridad de aplicación.

Capítulo III

Gestión de las áreas protegidas y autoridades de aplicación

Artículo 25.- Serán reconocidos los siguientes tipos de gestión de las áreas protegidas, sin perjuicio de otras formas que se encuentren actualmente reconocidas o puedan reconocer en el futuro los Estados:

- a) Gestión pública: a cargo del Estado, quien tendrá la exclusiva autoridad y responsabilidad para fijar y llevar a cabo las decisiones en torno a los objetivos de conservación, así como el desarrollo e implementación de los programas de gestión ambiental.
- b) Gestión compartida: a través de mecanismos y procesos institucionales tendientes a lograr que la autoridad y la responsabilidad para fijar los objetivos de conservación y llevar a cabo el desarrollo e implementación de los planes de gestión ambiental sea distribuida entre el Estado en conjunto con actores no gubernamentales.
- c) Gestión privada: a cargo de individuos, cooperativas, asociaciones no gubernamentales o empresas, con o sin fines de lucro, quienes detenten además la propiedad de las áreas en cuestión.

d) Gestión de pueblos originarios o comunidades locales, reconocidas de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Estado.

Artículo 26.- Los tipos de gestión de las áreas protegidas no deberán influir en su categorización, pudiendo coexistir cualquier categoría de área protegida con cualquier tipo de gestión de la misma.

Artículo 27.- Las áreas protegidas, cualquiera haya sido su categorización, deberán contar con un plan de gestión ambiental que establezca las estrategias de conservación a implementar.

Sin perjuicio del tipo de gestión de un área protegida, el objetivo primario de conservación de la misma, así como también los planes de gestión ambiental relacionados con ella, deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación estatal competente.

Los Estados tendrán la exclusiva competencia respecto de las sanciones a aplicar a los infractores de las disposiciones de la presente y de las normas complementarias dictadas por los Estados y las autoridades de aplicación correspondientes.

Artículo 28.- Los Estados definirán la forma de financiamiento y garantizarán la sustentabilidad financiera de los sistemas nacionales de áreas protegidas.

Artículo 29.- Los Estados procurarán, a través de la definición de políticas públicas en el ámbito educativo, la formación y capacitación del personal que se desarrolle en las áreas protegidas, así como las distintas formas de valoración de su trabajo y su remuneración.

Capítulo IV Disposiciones finales

Artículo 30.- Un área protegida podrá contener más de una categoría, siempre que los límites geográficos entre una y otra se encuentren claramente delimitados.

Artículo 31.- En caso de la existencia de áreas protegidas que abarquen el territorio de dos o más Estados, las autoridades de aplicación correspondientes garantizarán la máxima cooperación posible, mediante los instrumentos legales correspondientes, para lograr los objetivos primarios de conservación del área en cuestión.

Artículo 32.- La categorización de un área protegida en los términos de la presente Ley Marco no le hará perder la categorización surgida de tratados internacionales suscriptos por el Estado en cuestión.

Artículo 33.- Los Estados establecerán el plazo de entrada en vigencia de la presente Ley Marco, el que no podrá ser superior a los 365 días contados a partir de la incorporación de la misma a sus ordenamientos jurídicos.

ÁREAS PROTEGIDAS DECRETADAS EN MÉXICO

ÁREAS PROTEGIDAS DECRETADAS EN MÉXICO¹

El instrumento de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad son las Áreas Protegidas. Éstas son porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados. Se crean mediante un decreto presidencial o través de la certificación de un área cuyos propietarios deciden dedicar a la conservación y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento, los programas de ordenamiento ecológico y los respectivos programas de manejo. Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas administra actualmente 177 áreas naturales de carácter federal que representan más de 25,628,239 hectáreas y apoya 369 Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación, con una superficie de poco más de 404,516.17 hectáreas. Estas áreas se clasifican en las siguientes categorías:

Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal.

Número de ANP	Categoría	Superficie en hectáreas
41	Reservas de la Biosfera	12,751,149
66	Parques Nacionales	1,411,319
5	Monumentos Naturales	16,269
8	Áreas de Protección de Recursos Naturales	4,503,345
39	Áreas de Protección de Flora y Fauna	6,795,963
18	Santuarios	150,193
177	6	25,628,239

¹ Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, México (CONANP) y SEMARNAT, consultado el 20 de octubre de 2015 en la URL: http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/

Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación (Áreas Certificadas)

Número de ADVC	Superficie en hectáreas
369	404,516.17

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en el Artículo 76 Título Segundo, Capítulo I, sección IV, referente al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SINAP), "La Secretaría integrará el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el propósito de incluir en el mismo, las áreas que por su biodiversidad y características ecológicas sean consideradas de especial relevancia en el país."

Así mismo, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas (ANP) del 30 de noviembre del 2000, se establecieron los criterios que deben considerarse para incorporar a un ANP en el Registro del SINAP, aquellas áreas que presenten especial relevancia en algunas de las siguientes características:

1. Riqueza de especies;
2. Presencia de endemismos;
3. Presencia de especies de distribución restringida;
4. Presencia de especies en riesgo;
5. Diferencia de especies con respecto a otras áreas protegidas previamente incorporadas al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
6. Diversidad de ecosistemas presentes;
7. Presencia de ecosistemas relictuales;
8. Presencia de ecosistemas de distribución restringida;
9. Presencia de fenómenos naturales importantes o frágiles;
10. Integridad funcional de los ecosistemas;
11. Importancia de los servicios ambientales generados, y
12. Viabilidad social para su preservación

En las reuniones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CNANP) se revisa cada uno de los casos propuestos por la CONANP, y en las sesiones en pleno se valora y dictamina la viabilidad de ser considerada el ANP en cuestión en el registro SINAP.

Con la finalidad de homogenizar la información y facilitar la revisión y evaluación de cada una de las ANP propuestas, a partir del 2001 se diseñaron fichas técnicas en las que se describen cada uno de los criterios antes señalados. Las fichas técnicas son revisadas y evaluadas por la Comisión designada por el CNANP, una vez analizada y validada la

información de las fichas, se presentan ante el pleno del CNANP, quien emite su voto el cual puede ser positivo, negativo o condicionado.

A la fecha se han registrado en el Diario Oficial de la Federación 61 Áreas Naturales Protegidas (34 Reservas de la Biosfera, 15 Parques Nacionales, 10 Áreas de Protección de Flora y Fauna, 1 Monumento Natural y 1 Santuario). Actualmente, las 61 ANP registradas cubren una superficie de 12,999,101 hectáreas que equivalen al 51.31 % de las 25,334,353 hectáreas decretadas.

Áreas Naturales Protegidas ingresadas al SINAP

AÑO	NOMBRE DEL ANP	SUPERFICIE (ha)
2000	Reserva de la Biosfera Calakmul, Campeche	723,185
2000	Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Quintana Roo	528,148
2000	Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas, Veracruz	155,122
2000	Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Sonora y Baja California	934,756
2000	Reserva de la Biosfera Montes Azules, Chiapas	331,200
2000	Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Sonora	714,557
2000	Parque Nacional Bahía de Loreto, Baja California Sur	206,581
2000	Parque Nacional Isla Contoy, Quintana Roo	5,126
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen, Coahuila	208,381
2000	Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Tabasco	302,707
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena, Chihuahua	277,210
2000	Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Jalisco	13,142
2000	Reserva de la Biosfera La Encrucijada, Chiapas	144,868
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, Quintana Roo	154,052
2000	Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Quintana Roo	34,927
2000	Reserva de la Biosfera El Triunfo, Chiapas	119,177
2000	Reserva de la Biosfera La Sepultura, Chiapas	167,310
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas, Coahuila	84,347
2000	Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, Jalisco y Colima	139,577
2000	Reserva de la Biosfera Tehuacan-Cuicatlán, Oaxaca y Puebla	490,187
2000	Reserva de la Biosfera El Vizcaíno, Baja California Sur	2,493,091
2000	Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, Querétaro	383,567

2000	Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna, Baja California Sur	112,437
2000	Parque Nacional Isla Isabel, Nayarit	194
2000	Reserva de la Biosfera Lacantún, Chiapas	61,874
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Chan-Kin, Chiapas	12,185
2000	Reserva de la Biosfera Mapimí, Durango	342,388
2000	Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil, Quintana Roo	89,118
2000	Reserva de la Biosfera Michilía, Durango	9,325
2000	Parque Nacional San Pedro Mártir, Baja California	63,000
2000	Área de Protección de Flora y Fauna, Corredor Biológico Chichinautzin, Morelos	37,302
2000	Parque Nacional Lagunas de Zempoala, Morelos y México	4,790
2000	Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, Quintana Roo	144,360
2000	Reserva de la Biosfera Ría Lagartos, Yucatán	60,348
2001	Reserva de la Biosfera Ría Celestún, Yucatán y Campeche	81,482
2001	Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, Estado de México y Michoacán	56,259
2001	Reserva de la Biosfera Selva El Ocote, Chiapas	101,288
2001	Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre, Baja California Sur	60,343
2002	Reserva de la Biosfera El Cielo, Tamaulipas	144,530
2002	Reserva de la Biosfera Sierra de Huautla, Morelos	59,031
2002	Reserva de la Biosfera Barranca de Metztitlán, Hidalgo	96,043
2002	Reserva de la Biosfera Los Petenes, Campeche	282,858
2002	Reserva de la Biosfera San Pedro Mártir, Sonora	30,165
2002	Parque Nacional Arrecife de Puerto Morelos, Quintana Roo	9,067
2002	Parque Nacional de Xcalak, Quintana Roo	17,949
2002	Parque Nacional Arrecifes de Cozumel, Quintana Roo	11,988
2002	Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Alamos-Río Cuchujaqui, Sonora	92,890
2003	Parque Nacional Huatulco, Oaxaca	11,891
2003	Parque Nacional Arrecife Alacranes, Yucatán	333,769
2003	Sistema Arrecifal Veracruzano, Veracruz	52,239
2003	PN Cascadas de Bassaseachic, Chihuahua	5,803
2003	Monumento Natural Bonampak, Chiapas	4,357
2004	Parque Nacional Bahía de Cabo Pulmo, Baja California Sur	7,111
2006	Parque Nacional Constitución de 1857, Baja California	5,009
2006	Santuario Isla de la Bahía de Chamela, Jalisco	84
2006	Área de Protección de Flora y Fauna Laguna Madre y Delta del Río Bravo, Tamaulipas	572,809
2006	Parque Nacional Archipiélago de San Lorenzo, Baja California	58,443
2006	Reserva de la Biosfera Isla Guadalupe, Baja California	476,971

2009	Reserva de la Biosfera Bahía de los Ángeles, canales de Ballenas y de Salsipuedes, Baja California	387,957
2009	Área de Protección de Flora y Fauna Ocampo, Coahuila	344,238
2009	Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena, Quintana Roo	145,988

Por otra parte, el CNANP dictaminó la no incorporación en el SINAP de las siguientes 30 áreas naturales protegidas, porque no cumplen con los criterios establecidos en el Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas.

1. PN Los Novillos, Coah.
2. APRN Las Huertas, Col.
3. PN Desierto de los Leones, D.F.
4. PN Fuentes Brotantes de Tlalpan, D.F.
5. PN El Tepeyac, D.F.
6. PN Cerro de la Estrella, D.F.
7. PN Lomas de Padierna, D.F.
8. PN Histórico Coyoacán, D.F.
9. PN Juan N. Álvarez, Gro.
10. PN El Veladero, Gro.
11. PN Tula, Hgo.
12. PN Desierto del Carmen, Mex.
13. PN Los Remedios, Mex.
14. PN Molino de Flores, Mex.
15. PN El Sacromonte, Mex.
16. PN Barrancas de Cupatitzio, Mich.
17. PN Cerro de Garnica, Mich.
18. PN Laguna de Camécuaro, Mich.
19. PN Rayón, Mich.
20. PN El Sabinal, NL.
21. PN Cerro de las Campanas, Qro.
22. PN El Cimatarío, Qro.

23. PN El Gogorrón, S.L.P.
24. PN Xicotencatl, Tlax.
25. PN Cañón de Río Blanco, Ver.
26. PSF Santa Gertrudis, Ver.
27. ZRPFFM La Blanquilla, Ver.
28. PN Dzibilchaltúm, Yuc.
29. PN Costa Occidental de Isla Mujeres Punta Cancún y Punta Nizuc, Q. Roo.
30. PN Lagunas de Chacahua, Oax.

Las siguientes 8 áreas fueron condicionadas por el CNANP, derivado de información parcial de algunos de los criterios establecidos, lo cual debe ser solventado por la CONANP antes de que se proceda al registro en el SINAP.

- APFF Islas del Golfo de California, B.C, B.C.S. y Son.
- RF Sierras de los Ajos, Buenos Aires y la Púrica, Son.
- APFF Laguna de Términos
- RB Islas Marías, Nay.
- RB Sierra de Abra Tanchipa, S.L.P.
- RB Archipiélago de Revillagigedo, Col.
- APFF Valle de los Cirios, B.C.
- PN Iztaccihuatl-Popocatepetl, Mex. Pue. y Mor.

**QUINTO INFORME NACIONAL DE MÉXICO
ANTE EL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

QUINTO INFORME NACIONAL DE MÉXICO ANTE EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA²

El territorio mexicano, apenas mayor al 1% de la superficie terrestre tiene el privilegio de albergar más del 10% de la diversidad biológica del mundo. Además, buena parte de esa biodiversidad es exclusiva del país; por ejemplo entre 50 y 60% de las especies conocidas de plantas, más del 40% de las especies registradas en el mundo de peces (42%), anfibios (48%) y reptiles (45% del total), cerca del 11% de las aves y más del 30% de los mamíferos ocurren únicamente en México (CONABIO y SEMARNAT 2009). Como país megadiverso México tiene una enorme responsabilidad y enfrenta retos de gran envergadura para que el manejo sustentable de su capital natural sea una verdadera oportunidad de desarrollo, bienestar y equidad para su sociedad.

El Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) tiene como propósito presentar los principales avances del país en materia de conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad para el periodo 2009-2013. Identifica también los principales retos para el cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi.

La información que se presenta se basó en las directrices para la elaboración del quinto informe nacional adoptado por la Conferencia de las Partes (COP) del CDB. En la elaboración de este documento, colaboraron con información y comentarios aproximadamente 15 dependencias del gobierno federal, principalmente del sector ambiental y del sector agropecuario y pesquero.

I. La biodiversidad en México: principales datos, tendencias y amenazas

Lo primero que hay que destacar es que el Cuarto Informe tuvo como principal fuente de información los resultados de la obra *Capital natural de México* (CONABIO 2008-2009), que sigue siendo el referente básico sobre el estado de la biodiversidad en México. Dado que no ha habido una actualización de esta obra, resulta muy difícil presentar resultados distintos para los últimos cuatro años. Por lo tanto, en este informe sólo se presentan la información de aquellos diagnósticos y datos que han sido actualizados durante este periodo.

I.1 Ecosistemas terrestres

- De acuerdo con el análisis de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en 2011, 28.7% del territorio había

² Resumen Ejecutivo del Informe. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). 2014. Quinto Informe Nacional de México ante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). CONABIO. México. Consultado el 21 de octubre de 2015, en la página web: http://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/pdf/5to_Informe%20MEXICO_2014_EF_PN.pdf

perdido sus ecosistemas naturales y el restante 71.3% los mantenía con diferentes grados de conservación. Debe mencionarse que, paralelamente a la reducción de la cobertura, la vegetación natural remanente sufre de importantes procesos de degradación: en 2011 sólo el 49.5% de la extensión remanente de selvas y bosques correspondía al estado primario de conservación.

- Por otro lado, la tasa anual de pérdida de ecosistemas muestra una tendencia decreciente en los últimos veinte años. Por ejemplo, mientras entre 1976 y 1993 las selvas se perdían a una tasa anual de 0.57%, entre 2007 y 2011 la cifra se redujo a 0.3%; los bosques templados pasaron en el mismo periodo de 0.09 a 0.02% y los matorrales de 0.26 a 0.14% (SEMARNAT 2014a).
- Las áreas destinadas a las actividades agropecuarias ocupan el mayor porcentaje de los usos de suelo del territorio mexicano, por lo que las decisiones y promoción de políticas públicas sobre los sistemas productivos ganaderos y agrícolas impactan considerablemente en la biodiversidad. En este sentido, una tarea prioritaria debe ser el conocimiento, la promoción y la conservación de la agrobiodiversidad mexicana, incluyendo su diversidad genética. Destaca de manera importante el maíz (*Zea mays* subsp. *mays*), del cual se han identificado más de 60 variedades silvestres.

1.2 Ecosistemas acuáticos, epicontinentales y marinos

- Se elaboró el Inventario Nacional de Humedales en el que se identifican 6 331 humedales y complejos de humedales que abarcan 10.03 millones de ha (5% de la superficie del país) (CONAGUA 2012). De estos hay 8.47 millones de ha que se encuentran catalogados como sitios Ramsar. Entre 2009 y 2013 se decretaron 27 sitios más dando un total de 139 sitios.
- Con respecto al análisis de los múltiples factores de presión y deterioro de los ecosistemas costeros, resaltan el cambio de uso de suelo y la alteración de la dinámica costera por el desarrollo de actividades humanas, el incremento de los asentamientos e infraestructura tanto en las partes altas y medianas de las cuencas hidrográficas, como en la zona costera. En un periodo de 24 años (1976-2000), se estimó una pérdida de 31 656 km² de vegetación natural costera en el país, lo que equivale al 9.3% de la vegetación natural en los municipios costeros, tomando como referencia una franja costera de dos km de ancho (SEMARNAT 2013c).
- De manera específica, para el caso de los manglares, en 2010 había una extensión estimada de 764 486 ha, lo que coloca a México en el cuarto país a nivel mundial con mayor extensión de estos ecosistemas. Sin embargo no se ha podido frenar su deterioro. La destrucción del hábitat,

la contaminación y la sobre explotación de los recursos son las actividades que más impactan a los ecosistemas de manglar (Rodríguez-Zúñiga *et al.* 2013).

1.3 Sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad

- Con el objetivo de atender de manera integral las prioridades de conservación de las especies y espacios más vulnerables ante los factores de presión en el marco de una estrategia de desarrollo territorial sustentable, en 2012 se desarrolló una propuesta de integración de los sitios prioritarios terrestres, costeros y acuáticos epicontinentales, así como los análisis a nivel de ecorregiones, cuyo resultado se denominó sitios de atención prioritaria (SAP).
- La clasificación de los SAP permite visualizar diferentes etapas para guiar la implementación de diversos instrumentos de conservación *in situ* como son áreas protegidas, corredores biológicos, reservas sociales y privadas, programas de manejo integral, pago por servicios ambientales, unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y manejo forestal sustentable, para proteger una porción representativa de la enorme diversidad biológica de México.

1.4 Especies

En lo referente a la conservación y uso sustentable de especies destacan los siguientes avances:

- La actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 “Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo”. La comparación con lo presentado en el cuarto informe, que incluyó información de la NOM-059-SEMARNAT-2002, resulta en un incremento del número de especies incluidas en la edición 2010 de esta norma, de 2 583 especies a 2 606.
- En 2014 se publicó la lista de especies prioritarias para la conservación en la cual se identifican 123 especies de plantas y 249 de animales para las cuáles se busca promover el desarrollo de proyectos integrales para su conservación y recuperación.

1.5 Diversidad genética

- El conocimiento, uso y conservación de la diversidad genética es un campo incipiente en el país y sus avances están principalmente en el ámbito de las instituciones académicas y los centros de investigación. Es necesario sistematizar la información que se está generando al respecto.

- No obstante, existen esfuerzos para proveer de elementos científicos para una mejor toma de decisiones con respecto al tema, destacando en este campo las investigaciones sobre agrobiodiversidad y, de manera específica, sobre maíces nativos coordinados por la CONABIO.

1.6 Factores de presión y amenazas

La evaluación de los factores de presión y amenaza a la biodiversidad también tiene desafíos importantes. Entre ellos destaca que las instituciones generan información sobre procesos de deterioro ambiental (p. ej. contaminación del agua, del suelo o del aire) enfocados a sitios específicos de las redes de monitoreo (en el caso del agua y del aire) y evalúan de manera general el grado de afectación del ambiente, no así los impactos que se tienen sobre la biodiversidad (p. ej. afectación a poblaciones, interacciones ecológicas, etc.). La información sobre el impacto de las actividades ilícitas como la tala clandestina y el comercio de especies es también limitada y no permite conocer con exactitud la dimensión de la problemática ni el impacto que estas actividades tienen sobre las poblaciones silvestres de plantas y animales, sin embargo se pueden destacar los siguientes aspectos:

- De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los costos por agotamiento y degradación ambiental (CTADA)³ representaron 6.3% del PIB a precios de mercado en 2012.
- En 2012 se calculó que de un total de 653 acuíferos existentes a nivel nacional, 106 estaban sobreexplotados (lo que equivale a 16%) (CONAGUA 2013a). Además, se ha calculado que en México cerca de 80% de las descargas de centros urbanos y 85% de las descargas industriales se vierten directamente en los cuerpos de agua sin tratamiento previo, lo que sumado a la contaminación por derivados de la agricultura y acuicultura ha ocasionado que 73% de los cuerpos de agua del país presenten cierto grado de contaminación (Sarukhán *et al.* 2012).
- La SEMARNAT (2013a) estima que la generación diaria de residuos sólidos urbanos (RSU) se encuentra cerca de 103 mil ton. Aunado a esto, en el país no se cuenta con las capacidades para recolectarlos completamente, ni la infraestructura necesaria para disponerlos de manera adecuada. A nivel nacional, del total de RSU enviados a disposición final en 2012, 61% terminó en rellenos sanitarios y sitios controlados, 16% se dispuso en tiraderos a cielo abierto y del 12% restante se ignora su sitio de disposición final (SEMARNAT 2013a).

³ Los CTADA se calculan con base en costos de agotamiento de recursos forestales; de hidrocarburos (petróleo y gas natural); de agua subterránea; y los derivados por el agotamiento de los recursos naturales derivados del cambio de uso de suelo (INEGI 2014).

- En el caso de los residuos peligrosos se considera que en el periodo 2004-2011 se generaron 1.92 millones de ton (SEMARNAT e INECC 2013). Por su parte, el Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO) de la SEMARNAT tiene registrados 582 sitios contaminados en el país. De estos, 55% tuvo su origen en áreas de disposición de residuos, 13% en actividades mineras, 11% en industriales y 3.4% a extracción de petróleo y sus derivados. Hasta la fecha, 1.5% de los sitios ha sido remediado (nueve sitios), 3.4% está proceso de remediación (20) y el 95% no se ha atendido (558) (SEMARNAT 2013a).
- Con respecto al cambio climático, se tiene registrado un incremento de la temperatura media anual en el país (de 0.6 °C en promedio entre 1971 y 2008) (SEMARNAT 2013a). Además, el cambio climático podría exacerbar las condiciones de sequía, reducir los rendimientos de las cosechas, producir olas de calor más frecuentes e intensas y ocasionar daños por inundaciones a causa de eventos hidrometeorológicos extremos, principalmente en el sureste (SEMARNAT 2013a). Por ejemplo, los impactos climáticos cada vez cuestan más al país y con base en datos del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) se estima que en la última década el promedio anual de daños fue de 21 368 millones de pesos (INECC y CICC 2012).
- En lo referente a la introducción de especies exóticas invasoras el sistema de información sobre especies invasoras de la CONABIO se han registrado 1 957 especies que incluyen especies exóticas introducidas (956), exóticas no introducidas que presentan un riesgo para el país (143); exóticas cuyo estatus de presencia se desconoce (549) y algunas nativas translocadas (309) que tienen comportamiento invasivo. Se cuenta con registros para 385 de estas especies en el país y con fichas de análisis de riesgo para 461 especies.

II. Acciones de México en materia de diversidad biológica

Como se mencionó anteriormente, ha habido avances para la consolidación y articulación de los instrumentos de política pública para la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad (ecosistemas, especies y genes). Cabe decir que las atribuciones en materia de biodiversidad están distribuidas en al menos tres sectores de la Administración Pública Federal (APF) y hay 17 instituciones involucradas, por lo que la coordinación interinstitucional es necesaria para lograr avances desde el ámbito de la gestión pública de los recursos biológicos.

II.1 Marco regulatorio, programas y estrategias

La Estrategia Nacional sobre Biodiversidad publicada en el 2000 y su Plan de Acción están en proceso de actualización, para esto se han identificado seis grandes ejes guía que son: 1) conocimiento, 2) conservación, 3) uso sustentable, 4) factores de presión y amenazas, 5) educación y cultura ambiental y 6) gobernanza, en este momento ya se tienen identificados los principales retos y temas clave.

- En el marco legal, además de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) hay 16 leyes de carácter federal que regulan algún componente de la biodiversidad (genes, especies, ecosistemas). En los últimos años se han elaborado dos instrumentos normativos importantes la Ley General de Cambio Climático (LGCC, DOF 2012) y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA, DOF 2013). En ambas leyes hay un fuerte reconocimiento de los ecosistemas y los servicios que prestan para el bienestar de la sociedad.
- También, durante este periodo se publicaron dos Normas Oficiales Mexicanas (NOM): la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, y la NOM-059-SEMARNAT-2010, mencionada anteriormente y que reemplaza a la publicada en 2002.
- La biodiversidad se ha integrado en planes y políticas públicas en distintos niveles. En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el tema está incluido en la meta nacional de México Próspero, que contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción de los sectores productivos del país y del sector medio ambiente.
- Los programas sectoriales 2013-2018, en particular el de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT), el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario, y el Programa Sectorial de Marina contienen objetivos, estrategias y líneas de acción que atienden de manera directa la conservación o el uso sustentable de la biodiversidad.
- En los últimos cuatro años México ha tenido un importante desarrollo de estrategias y políticas vinculadas de manera directa con la biodiversidad: Estrategia Nacional sobre Especies Invasoras en México, Prevención, Control y Erradicación (ENEI) (2010); Estrategia de Cambio Climático para Áreas Protegidas (ECCAP) (2010); Estrategia Nacional de Manejo Sustentable de Tierras (ENMST) (2010); Estrategia Nacional para la

Conservación y el Desarrollo Sustentable del Territorio Insular Mexicano (2012); Estrategia Mexicana para la Conservación Vegetal (EMCV) 2012-2030 (2012); Estrategia Nacional para la Atención del Ecosistema de Manglar (2012); Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) (2013) y la Política Nacional de Humedales (2014).

II.2 Instrumentos de política

La APF cuenta con más de 20 instrumentos de política que atienden diversas temáticas relacionadas de manera directa con la biodiversidad: de conservación, uso sustentable; planeación y gestión ambiental, entre otros. Los avances más importantes para este periodo son:

- De acuerdo con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en el periodo 2009-2013 se decretaron 11 ANP que, sumadas a las 165 existentes en 2008, alcanzan un total de 176. Como resultado de esto, la superficie protegida se incrementó en 1.6 millones de hectáreas con respecto a 2008, para cubrir una superficie de 25.39 millones de ha.
- En 2009, el Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre estaba integrado por 9 386 UMA, y alcanzó una superficie de 32.86 millones de ha, que equivale aproximadamente al 16.73% del territorio nacional. Al 15 de octubre de 2013 se tenía un total de 12 036 UMA, con una extensión de 38.08 millones de ha, lo que representa 19.38% de la superficie nacional.
- A partir de 2012 se han establecido tres redes de zonas de refugios pesqueros que suman un total de 3 759.8 ha. Se trata de áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que los rodea.

III. Progreso hacia las Metas de Aichi⁴

Para evaluar los avances en el cumplimiento de las Metas de Aichi, se realizó un taller con expertos en el que se analizaron la existencia de información, instrumentos normativos y medios de aplicación para cada una de las 20 metas. Con base en estos tres aspectos se obtuvo una calificación global de cada meta que derivó en un semáforo:

⁴ Son 20 metas organizadas en 5 objetivos estratégicos relacionados con diferentes dimensiones de la conservación de la biodiversidad, que están establecidas para cumplirse en 2020. *Ecologistas en Acción*. Consultado en la página web: www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf/guia_de_la_biodiversidad.pdf

- Verde: aquellas metas que obtuvieron una puntuación más alta.
- Amarillo: aquellas que obtuvieron valores medios.
- Rojo: aquellas que obtuvieron los valores más bajos.

También se valoraron las tendencias actuales:

- Tendencia positiva hacia el cumplimiento de la meta (se indica con una flecha hacia arriba).
- No ha cambiado con respecto a 2009 (se indica con un signo de igual).
- No se puede evaluar la tendencia con la información existente (se colocan unos signos de interrogación).
- La tendencia es negativa y por lo tanto hay una alejamiento del cumplimiento de la meta (se coloca una flecha hacia abajo).

IV. Consideraciones finales

- La conservación y el uso sustentable de la biodiversidad es responsabilidad de todos, por lo tanto hay que generar estrategias de sensibilización y comunicación a los distintos actores involucrados; tanto a la población urbana (que en 2010 era de 77%) como a la rural, así como a todos los sectores productivos del país.
- La información juega un papel fundamental y es necesaria para tener un mejor marco legal y mejores políticas públicas. La existencia de diversos sistemas públicos de información, entre los que destacan el SNIB, el SIAP, el SNIF, el SNIARN, así como los sistemas de información geográfica y estadística del INEGI son herramientas centrales que deben fortalecerse para integrar información actualizada de todos los componentes de la biodiversidad. Es necesario contar con mayor y mejor información que permita evaluar los impactos reales y potenciales de las actividades humanas sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- En el corto y mediano plazo, uno de los retos más importantes será detener la pérdida y la degradación de la superficie remanente de los ecosistemas naturales del país, además de restaurar los ecosistemas ya degradados.
- El desarrollo y aplicación de herramientas para valorar los servicios de los ecosistemas, tanto en términos monetarios como no monetarios, debe ser una prioridad para avanzar hacia la incorporación transversal de criterios

de conservación y uso sustentable de la biodiversidad en las políticas públicas del país.

Finalmente, la información que se presenta ofrece un panorama complejo. Desde el ámbito institucional, se puede observar que el marco normativo y los instrumentos de política pública han tenido un importante desarrollo y consolidación en los últimos cuatro años. Instrumentos como las Áreas Naturales Protegidas (ANP), las Unidades de Manejo y Conservación de la Vida Silvestre (UMA), las Estrategias Estatales de Biodiversidad, o las Zonas de Refugio Pesquero, entre otras, representan esfuerzos de distintas instituciones por dar opciones que permitan a la población contar con elementos para una mejor toma de decisiones; de hecho, cuando se observan los logros en términos de cobertura de los programas que incentivan la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad, hay avances sustanciales. Sin embargo, el análisis de los datos sobre el estado de la biodiversidad y sus principales amenazas refleja procesos que no han podido ser contenidos por las políticas públicas, y sobre los cuales resalta la necesidad de ampliar la cobertura y periodicidad de la información que se genera para poder evaluar el estado de la biodiversidad.

Una de las lecciones más importantes de este informe es la constatación de que hay un esfuerzo cada vez mayor por parte de muchos sectores de la sociedad por hacer algo para mejorar el estado de la biodiversidad.

**PACTO AMERICANO QUE CREA LA CORTE
INTERAMERICANA EN DEFENSA DE LOS
DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**

**PACTO AMERICANO QUE CREA LA
CORTE INTERAMERICANA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS
DE LA MADRE TIERRA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Porque es necesario concientizar a la humanidad de que los daños causados a la Madre Tierra son problemas globales que requieren soluciones en el ámbito internacional y mundial; y que de no frenarse los daños que se le están ocasionando al medio ambiente, pueden ocasionar que termine la vida en el planeta; y de que hace falta un esfuerzo mayor de la Comunidad Mundial para alcanzar acuerdos más eficaces en materia de cooperación destinados a proteger y salvaguardar el equilibrio y la calidad de vida en nuestra Madre Tierra; y representa un reto y un compromiso para todos los países del mundo.

Reconociendo que a nivel global, son muchas las resistencias, los obstáculos que ha tenido la justicia internacional, derivado de intereses principalmente económicos de países mayormente industrializados, y que ha menoscabado los esfuerzos por alcanzar a impartir una justicia universal eficiente y eficaz; consideramos que es posible lograr a nivel regional, con el consenso mayoritario de los países americanos, que sea creada una Corte Interamericana de los Derechos de la Madre Tierra, que tenga competencia para conocer del Delito de Ecocidio y demás crímenes ambientales que se cometan en nuestro continente.

En todos los ámbitos se ha dado ese proceso de regionalización, así se observa en la mayoría de los regímenes internacionales que ahora existen. Como acontece con la Organización de las Naciones Unidas que representa un régimen de carácter Universal que aglomera al concierto de Naciones de la tierra; mientras que existen regímenes regionales como el interamericano (Organización de Estados Americanos), el europeo (Consejo de Europa) y el Africano (Unión Africana). Lo propio existe en la integración de Tribunales Internacionales como el Tribunal Internacional de Justicia que es de carácter global; mientras que existen Tribunales regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos para las naciones Americanas, la Corte Europea de

Derechos Humanos que ejerce jurisdicción en los Países de Europa, y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para los Países Africanos. Sin menoscabo de los múltiples Tribunales regionales que actualmente existen como el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur, la Corte de Justicia del Caribe y la Corte Centroamericana de Justicia, por mencionar algunos. Todos creados mediante convenciones o tratados bilaterales o multilaterales de carácter Internacional regional.

Mediante la creación de una Corte Americana especializada en Delitos Ambientales entre ellos, el Ecocidio; se propicia un mayor y más efectivo conocimiento de la comisión o tentativa de comisión de esos delitos que ocurren en nuestra región; procurando un más amplio, pronto y efectivo acceso a la investigación, procuración y aplicación de la justicia ambiental, y como medida de prevención en la comisión de esos delitos.

El proceso de regionalización lo podemos observar también en la misma Organización de las Naciones Unidas, que para poder cumplir con su ardua y amplísima función a nivel mundial, despliega su accionar a través de los múltiples Comités de trabajo que han sido creados para la atención de las diversas actividades de la propia Organización; trátase del Consejo de Derecho Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité contra las Desapariciones Forzadas, solo por mencionar algunos. Los propios regímenes ya mencionados, tienen sus respectivos comités de trabajo para la región, debidamente clasificados.

A través de la regionalización, se puede impartir de manera moderna y eficiente la Justicia Ambiental que demanda de manera urgente los Países Americanos, ante los graves atentados que está sufriendo nuestra Madre Tierra; acercando así la Justicia a los escenarios o territorios donde se cometan o fueran a cometerse los delitos que atentan contra el ambiente. Porque lo que afecta a una Nación en materia ambiental, les afecta a todas las Naciones; y los Países

Americanos debe trabajar unidos en este escenario, para que en este bloque de naciones, le hagamos frente a un problema común que nos afecta a todos; y que a nivel regional podemos atender de manera inmediata.

Aun y cuando sabemos que los daños causados al medio ambiente, requieren de soluciones globales; es necesario dar los primeros pasos a fin de lograr que a través de un acuerdo regional, de un pacto americano para la creación de una Corte Interamericana que se encargue a nivel regional de perseguir y sancionar a quienes cometan esos crímenes ambientales, y se pueda proteger a nuestro continente Americano que es el último bastión verde que le queda a este planeta; ante la erosión y deforestación que han sufrido hasta ahora la mayor parte de los continentes; además de que en esta región del mundo existe la mayor diversidad biológica que comprende el 70% de las especies, las cuales se ven amenazadas cada vez más por la destrucción, transformación o alteración de su hábitat.

La amplia diversidad en América necesita generar la construcción de intereses comunes, porque es un problema que nos afecta a todos por igual; por lo que fundamentados en el trabajo conjunto con los países de la región, podemos lograr un frente americano en materia de protección y preservación de los derechos de la Madre Tierra. Los costos de no hacerlo, pueden ser fatales para nuestra región en los próximos años.

Para hacer efectivo a ese proceso de Justicia Ambiental como medida de protección y preservación de esta región del mundo; es sumamente necesario un pacto americano o Tratado Regional Multilateral, y se logre consolidar la creación de una Corte Interamericana competente para conocer de los Delitos Ambientales.

De ahí que se proponga la firma de un Pacto americano para consolidar la creación de la Corte Interamericana en defensa de los Derechos de la Madre Tierra; y podamos así establecer este mecanismo de protección a nivel regional, en contra de los daños que se le han causado y se le siguen ocasionando a la Madre Tierra.

PROYECTO DE LEY MARCO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

PROYECTO DE LEY MARCO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

Cuenca, República del Ecuador

Introducción.

El proyecto de Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra que se presenta al Parlamento Latinoamericano y Caribeño tiene por objetivo reconocer los derechos de la Madre Tierra, en concordancia con la Resolución que fue aprobada por unanimidad durante la anterior sesión. Asimismo, ella se plantea las acciones que deberán impulsar los Estados, y de la sociedad Latinoamericana y del Caribe para garantizar el respeto de estos derechos, de manera que los principios y lineamientos establecidos en la resolución se traducen en acciones concretas que permiten respetar esos derechos.

Esta ley Marco orienta al conjunto de leyes específicas y de transformaciones institucionales, económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales hacia el Vivir Bien, que es el modelo civilizatorio y cultural alternativo a la modernidad y al desarrollo depredador. La Ley Marco de la Madre Tierra también supone una transformación del pensamiento jurídico, exige un desplazamiento epistemológico que retoma y actualiza los saberes, conocimientos y ciencias ancestrales de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos interculturales, afro latinoamericanos, complementándolos con los saberes ecológicos, tecnológicos, y ciencias multidisciplinarias de las teorías de la complejidad, de las teorías críticas al desarrollo depredador y la modernidad.

Esta ley Marco orienta a los seres humanos, comunidades, sociedades, regiones, autonomías, gobiernos, asambleas y autogobiernos a defender, proteger, mitigar y restituir a la Madre Tierra de manera complementaria, defendiendo la vida y a los seres cobijados y contenidos en el gran hogar de la Madre Tierra.

De la misma manera esta ley Marco reorienta a los seres humanos, a las sociedades y los pueblos a reencontrarse con la Madre Tierra, reintegrándose a ella de una manera complementaria y estableciendo reciprocidad con la naturaleza y los seres que la componen. Los seres humanos forman parte del conjunto innumerable de seres vivos, son parte de la naturaleza, en este sentido no son el centro de la Madre Tierra ni del cosmos; al ser parte deben compartir con los demás seres, coexistiendo de manera complementaria y recíproca, coadyuvando a la armonía y convivencia que nos permita alcanzar el Vivir Bien.

La Ley Marco de la Madre Tierra es un instrumento normativo y político de defensa de sus derechos y retorno a los ciclos y equilibrios matriciales de la misma, contemplando la complementariedad y armonía entre los seres, de estos con la totalidad de la naturaleza. La Ley Marco de la Madre Tierra es el grito de los mismos seres contra la contaminación, degradación, depredación ambiental, crisis ecológica, inequidad social, explotación, desigualdad y despojamiento de la naturaleza, grito convertido en norma marco en la perspectiva de la consolidación nuestros Estados Latinoamericanos y la conformación del modelo civilizatorio del Vivir Bien.

La Madre Tierra es considerada sagrada, desde las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígenas originarios, campesinos de América Latina y el Caribe.

Se acordó profundizar en el marco conceptual de la Ley e incorporar mayores explicaciones sobre el Vivir Bien, para ello queda responsabilizada la delegación de Venezuela.

CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Marco tiene por objeto reconocer los derechos de la Madre Tierra, así como las acciones que debieran impulsar todos los Estados, y la sociedad Latinoamericana y del Caribe, para garantizar el respeto de estos derechos.

Artículo 2. (FUNDAMENTOS) Los fundamentos, que rigen la presente ley Marco son:

1 **Armonía.** Las actividades humanas, en el marco de la pluralidad y la diversidad, deben lograr equilibrios dinámicos con los ciclos y procesos inherentes a la Madre Tierra.

2 **Primacía en el interés de los derechos de la madre tierra** en toda actividad humana.

3 **Integralidad.** La compleja interrelación, interdependencia y la funcionalidad de todos los componentes de la madre tierra, desde las dimensiones del vivir bien, son la base de la planificación, gestión, inversión y la elaboración de las políticas públicas, normas y prácticas en todos los niveles, funcionales y territoriales del estado, en el marco de la presente ley.

4 **Garantía de regeneración de la Madre Tierra.** Los Estados Latinoamericanos y el Caribe, en sus diferentes niveles y la sociedad, en armonía con el interés común, promoverán las políticas que garanticen a los diversos sistemas de vida de la Madre Tierra. En particular las que garanticen la absorción de daños, adaptación a las alteraciones, y regeneración sin cambios significativos de sus características, reconociendo que los sistemas de vida tienen límites en su capacidad de regenerarse, y que la humanidad tiene límites en su capacidad de revertir sus acciones.

5 **Respeto y defensa de los Derechos de la Madre Tierra.** Los Estados y cualquier persona individual o colectiva deben, respetar, proteger y garantizar los derechos de la Madre Tierra para el Vivir Bien de las generaciones actuales y las futuras.

6 **No mercantilización.** Por el que no pueden ser totalmente mercantilizados, ni valorados exclusivamente en términos económicos la madre tierra, sus componentes, los sistemas de vida, ni los procesos que sustentan, ni formar parte exclusiva del patrimonio privado, de ningún ente nacional o internacional, ya sea persona natural, jurídica u otro gobierno.

7 **Interculturalidad.** El ejercicio de los derechos de la Madre Tierra requiere del reconocimiento, recuperación, respeto, protección, y diálogo de la diversidad de valores, saberes, conocimientos, prácticas, habilidades, ciencias, tecnologías y normas, de todas las culturas del mundo que buscan convivir en armonía con

la naturaleza.

CAPÍTULO II MADRE TIERRA, DEFINICIÓN Y CARÁCTER

Artículo 3. (MADRE TIERRA). La Madre Tierra es el sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común, que se definen por su relación con el sistema como un todo.

Artículo 4. (SISTEMAS DE VIDA). Son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos y otros seres y su entorno (ecosistemas), donde interactúan la sociedad y la naturaleza como una unidad funcional, que incluyen las prácticas de relacionamiento de las diversas culturas de América latina y el Caribe y sus cosmovisiones.

Artículo 5. (CARÁCTER JURÍDICO DE LA MADRE TIERRA). Para efectos de la protección y tutela de sus derechos, la madre tierra adopta el carácter de sujeto de derechos de interés público. La Madre Tierra y todos sus componentes son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Ley Marco. La aplicación de los derechos de la Madre Tierra tomará en cuenta las especificidades de sus diversos componentes. Los derechos establecidos en la presente Ley Marco, no limitan la existencia de otros derechos de la Madre Tierra.

Artículo 6. (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA). Todo el pueblo Latinoamericano y Caribeño, al formar parte de la comunidad de seres que componen la Madre tierra, promoverá, defenderá y cumplirá los derechos establecidos en la presente Ley Marco, de forma compatible con sus derechos individuales y colectivos.

CAPÍTULO III DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

Artículo 7. (DERECHOS DE LA MADRE TIERRA)

I. La Madre Tierra tiene los siguientes derechos:

1 A la vida: Es el derecho al mantenimiento de la integridad de los sistemas de vida y los procesos naturales que los sustentan, así como las capacidades y condiciones para su regeneración.

2 A la diversidad de la vida: Es el derecho a la preservación de la diferenciación y la variedad de los seres que componen la Madre Tierra.

3 Al agua: Es el derecho a la preservación de la funcionalidad de los ciclos del agua, de su existencia en la cantidad y calidad necesarias para el sostenimiento de los sistemas de vida, y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

4 Al aire limpio: Es el derecho a la preservación de la calidad y composición del aire para el sostenimiento de los sistemas de vida y su protección frente a la contaminación, para la reproducción de la vida de la Madre Tierra y todos sus componentes.

5 Al equilibrio: Es el derecho al mantenimiento o restauración de la interrelación, interdependencia, complementariedad y funcionalidad de los componentes de la Madre Tierra, de forma equilibrada para la continuación de

sus ciclos y la reproducción de sus procesos vitales.

6 A la restauración: Es el derecho a la restauración oportuna y efectiva de los sistemas de vida afectados por las actividades humanas directa o indirectamente.

7 A vivir libre de contaminación: Es el derecho a la preservación de la Madre Tierra de contaminación de cualquiera de sus componentes, así como de residuos tóxicos y radioactivos generados por las actividades humanas.

8 A vivir libre de aquellas manipulaciones genéticas que amenacen su existencia y funcionamiento saludable, así como su potencial futuro.

CAPÍTULO IV COMPROMISOS DEL ESTADO

Artículo 8. El Estado, en todos sus niveles y ámbitos territoriales y a través de todas sus autoridades e instituciones, asume los siguientes compromisos:

1 Desarrollar políticas públicas y acciones sistemáticas de prevención, alerta temprana, protección, precaución, para evitar que las actividades humanas conduzcan a la extinción de poblaciones de seres, la alteración de los ciclos y procesos que garantizan la vida o la destrucción de sistemas de vida, que son parte de la Madre Tierra.

2 Desarrollar formas de producción y patrones de consumo equilibrados para el Vivir Bien, salvaguardando las capacidades regenerativas y la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra.

3 Desarrollar políticas para defender la Madre Tierra en el ámbito nacional e internacional de la sobreexplotación de sus componentes, del uso inadecuado de los sistemas de vida o los procesos que los sustentan y de las causas estructurales del Cambio Climático Global y sus efectos.

4 Desarrollar políticas para asegurar la soberanía energética a largo plazo a partir del ahorro, el consumo responsable, el aumento de la eficiencia y la incorporación paulatina de fuentes alternativas limpias y renovables en la matriz energética.

5 Demandar en el ámbito internacional el reconocimiento de la deuda ambiental a través de financiamiento y transferencia de tecnologías limpias, efectivas y compatibles con los derechos de la Madre Tierra, además de otros mecanismos.

6 Promover la paz y la eliminación de todas las armas nucleares, químicas, biológicas y de destrucción masiva.

7 Promover el reconocimiento y defensa de los derechos de la Madre Tierra en el ámbito multilateral, regional y bilateral de las relaciones internacionales. Promover en el ámbito de la sociedad una ética ambiental que involucre a las comunidades en: a) Defender y respetar los derechos de la Madre Tierra. b) Promover la relación armónica de las comunidades humanas con la Madre Tierra. c) Participar de forma activa, personal o colectivamente, en la generación de propuestas orientadas al respeto y la defensa de los derechos de la Madre Tierra. d) Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con

los derechos de la Madre Tierra. e) Asegurar el uso y gestión sustentable de los componentes de la Madre Tierra. f) Denunciar todo acto que atente contra los derechos de la Madre Tierra, sus sistemas de vida y/o sus componentes. g) Participar junto a las autoridades competentes o la sociedad civil organizada para la realización de acciones orientadas a la conservación y/o protección de la Madre Tierra.

PROYECTO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA

PROYECTO DE DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA⁵

Preámbulo

Nosotros, los pueblos de la Tierra:

Considerando que todos somos parte de la Madre Tierra, una comunidad indivisible vital de seres interdependientes e interrelacionados con un destino común;

Reconociendo con gratitud que la Madre Tierra es fuente de vida, alimento, enseñanza, y provee todo lo que necesitamos para vivir bien;

Reconociendo que el sistema capitalista y todas las formas de depredación, explotación, abuso y contaminación han causado gran destrucción, degradación y alteración a la Madre Tierra, colocando en riesgo la vida como hoy la conocemos, producto de fenómenos como el cambio climático;

Convencidos de que en una comunidad de vida interdependiente no es posible reconocer derechos solamente a los seres humanos, sin provocar un desequilibrio en la Madre Tierra;

Afirmando que para garantizar los derechos humanos es necesario reconocer y defender los derechos de la Madre Tierra y de todos los seres que la componen, y que existen culturas, prácticas y leyes que lo hacen;

Conscientes de la urgencia de tomar acciones colectivas decisivas para transformar las estructuras y sistemas que causan el cambio climático y otras amenazas a la Madre Tierra;

Proclamamos esta Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra, y hacemos un llamado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para adoptarla, como propósito común para todos los pueblos y naciones del mundo, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, se responsabilicen por promover mediante la enseñanza, la educación, y la concientización, el respeto a estos derechos reconocidos en esta Declaración, y asegurar a través de medidas y mecanismos pronto y progresivos de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, entre todos los pueblos y los Estados del Mundo.

⁵ Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra. Consultado el 19 de octubre de 2015, en la página web: <http://rio20.net/propuestas/declaracion-universal-de-los-derechos-de-la-madre-tierra/>

Artículo 1: La Madre Tierra

1. La Madre Tierra es un ser vivo.
2. La Madre Tierra es una comunidad única, indivisible y auto-regulada, de seres interrelacionados que sostiene, contiene y reproduce a todos los seres que la componen.
3. Cada ser se define por sus relaciones como parte integrante de la Madre Tierra.
4. Los derechos inherentes de la Madre Tierra son inalienables en tanto derivan de la misma fuente de existencia.
5. La Madre Tierra y todos los seres que la componen son titulares de todos los derechos inherentes reconocidos en esta Declaración sin distinción de ningún tipo, como puede ser entre seres orgánicos e inorgánicos, especies, origen, uso para los seres humanos, o cualquier otro estatus.
6. Así como los seres humanos tienen derechos humanos, todos los demás seres de la Madre Tierra también tienen derechos que son específicos a su condición y apropiados para su rol y función dentro de las comunidades en los cuales existen.
7. Los derechos de cada ser están limitados por los derechos de otros seres, y cualquier conflicto entre sus derechos debe resolverse de manera que mantenga la integridad, equilibrio y salud de la Madre Tierra.

Artículo 2: Derechos Inherentes de la Madre Tierra

1. La Madre Tierra y todos los seres que la componen tienen los siguientes derechos inherentes:
 1. Derecho a la vida y a existir;
 2. Derecho a ser respetada;
 3. Derecho a la regeneración de su biocapacidad y continuación de sus ciclos y procesos vitales libres de alteraciones humanas;
 4. Derecho a mantener su identidad e integridad como seres diferenciados, auto-regulados e interrelacionados;
 5. Derecho al agua como fuente de vida;
 6. Derecho al aire limpio;
 7. Derecho a la salud integral;
 8. Derecho a estar libre de contaminación, polución y desechos tóxicos o radioactivos;

9. Derecho a no ser alterada genéticamente y modificada en su estructura amenazando su integridad o funcionamiento vital y saludable;
 10. Derecho a una restauración plena y pronta por las violaciones a los derechos reconocidos en esta Declaración causados por las actividades humanas.
2. Cada ser tiene el derecho a un lugar y a desempeñar su papel en la Madre Tierra para su funcionamiento armónico.
 3. Todos los seres tienen el derecho al bienestar y a vivir libres de tortura o trato cruel por los seres humanos.

Artículo 3: Obligaciones de los seres humanos con la Madre Tierra

Todos los seres humanos son responsables de respetar y vivir en armonía con la Madre Tierra;

1. Los seres humanos, todos los Estados, y todas las instituciones públicas y privadas deben:
 1. actuar acorde a los derechos y obligaciones reconocidos en esta Declaración;
 2. reconocer y promover la aplicación e implementación plena de los derechos y obligaciones establecidos en esta Declaración;
 3. promover y participar en el aprendizaje, análisis, interpretación y comunicación sobre cómo vivir en armonía con la Madre Tierra de acuerdo con esta Declaración;
 4. asegurar de que la búsqueda del bienestar humano contribuya al bienestar de la Madre Tierra, ahora y en el futuro;
 5. establecer y aplicar efectivamente normas y leyes para la defensa, protección y conservación de los Derechos de la Madre Tierra;
 6. respetar, proteger, conservar, y donde sea necesario restaurar la integridad de los ciclos, procesos y equilibrios vitales de la Madre Tierra;
 7. garantizar que los daños causados por violaciones humanas de los derechos inherentes reconocidos en la presente Declaración se rectifiquen y que los responsables rindan cuentas para restaurar la integridad y salud de la Madre Tierra;
 8. empoderar a los seres humanos y a las instituciones para defender los derechos de la Madre Tierra y todos los seres que la componen;

9. establecer medidas de precaución y restricción para prevenir que las actividades humanas conduzcan a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o alteración de los ciclos ecológicos;
10. garantizar la paz y eliminar las armas nucleares, químicas y biológicas;
11. promover y apoyar prácticas de respeto a la Madre Tierra y todos los seres que la componen, acorde a sus propias culturas, tradiciones y costumbres;
12. promover sistemas económicos en armonía con la Madre Tierra y acordes a los derechos reconocidos en esta Declaración.

Artículo 4: Definiciones

1. El término “ser” incluye los ecosistemas, comunidades naturales, especies y todas las otras entidades naturales que existen como parte de la Madre Tierra.

Nada en esta Declaración podrá restringir el reconocimiento de otros derechos inherentes de todos los seres o de cualquier ser en particular.

LEY MARCO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO DE ECOCIDIO

LEY MARCO PARA LA PREVENCION Y SANCION DEL DELITO DE ECOCIDIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es una responsabilidad primordial de los Estados, velar por la paz y bienestar de las personas; pero es imposible ignorar que actualmente se encuentra amenazada la vida en la tierra, por la alteración que ha sufrido nuestro planeta en sus ciclos, procesos ecológicos y sistemas esenciales derivados del cambio climático, la contaminación, la desertificación, la degradación ambiental, el deterioro de los litorales y de los **océanos**, los residuos tóxicos de tipo químico y desechos nucleares, la contaminación de la tierra, el agua y el aire, el deterioro de la calidad de vida de las personas y desprotección de los pueblos aborígenes.

Hace falta un esfuerzo mayor de la Comunidad Internacional para alcanzar acuerdos más eficaces en materia de cooperación destinados a proteger y salvaguardar el equilibrio y la calidad de vida en nuestra Madre Tierra. Ese título de Madre Tierra no es un concepto nuevo, es un término que ya ha sido aceptado en importantes documentos internacionales emanados de la propia Organización de las Naciones Unidas, como es la celebración del Día Internacional de la Madre Tierra el 22 de abril, que este año en palabras del Secretario General Ban Ki-moon, fue manifestado: “Las grandes decisiones que tenemos por delante no corresponden solo a los legisladores y los dirigentes mundiales. Hoy, en este Día de la Madre Tierra, hago un llamamiento para que todos nosotros seamos conscientes de las consecuencias que tienen nuestras decisiones sobre el planeta y lo que supondrán para las generaciones futuras.”

Mediante respaldo científico se ha podido constatar que la Madre Tierra es un ser vivo; y que siendo un ser vivo, debe ser titular de derechos los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos, y que debe ser responsabilidad de los Estados su implementación y efectiva tutela. En este orden, la Embajada Mundial de Activistas por la Paz ha lanzado una proclama por la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra.

Los problemas que padece la Madre Tierra no comprometen a un solo Estado, sino al concierto de naciones; es tiempo de que los Estados establezcan un firme compromiso e instrumenten en el ámbito del Derecho Internacional, los mecanismos de protección y efectivo respeto de los derechos inalienables que tiene la Madre Tierra; debiendo de implementarse acciones en pro de la defensa de esos Derechos, por ser ésta una tarea legítima de la comunidad internacional, porque su preservación nos interesa a todos; y solo será posible a través de un acuerdo jurídicamente viable, vinculante, universal y equitativo.

Dentro de las acciones que han venido impulsando diversas organizaciones de la sociedad civil, organismos gubernamentales y regímenes internacionales, ha sido impulsar la tipificación del Delito de ECOCIDIO. La propia Organización de las Naciones Unidas, de manera especial la Comisión de la ONU en materia de Derecho Internacional, por lo menos desde finales del siglo 20 venía preparando la aprobación de un Código de Crímenes contra la Paz y la Humanidad, incluyendo entre éstos, los daños intencionales y graves causados al medio ambiente. No pudiendo ignorarse que en el proceso de preparación del pacto de Roma que creó la Corte Penal Internacional, se estuvo impulsando la tipificación del crimen de Ecocidio; pero que por no contar con el respaldo de las principales potencias y en salvaguarda de sus propios intereses, fue excluido ese delito del documento finalmente aprobado.

El debate ha continuado, y los daños al ambiente son cada vez mayores; por eso la presión de muchas organizaciones internacionales que continúan exigiendo la tipificación del ECOCIDIO como Crimen Internacional; podemos citar como ejemplo a “FIN DEL ECOCIDIO EN LA TIERRA”, que lucha por eliminar el Ecocidio, y destaca que: *“La Madre Tierra sufre por la sociedad industrializada moderna y globalizada, lo que resulta en extinción masiva de especies y cambio climático poniendo en peligro la supervivencia de las generaciones futuras. Para mantener la biodiversidad y la salud de las generaciones futuras, necesitamos una nueva definición de bienestar y prosperidad para todas las formas de vida dentro de los límites y en el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza. Y requiere un marco jurídico internacional para proteger esos derechos de corporaciones codiciosas.”*

Es necesario concientizar a la humanidad y particularmente a las autoridades de los Estados, de que los daños causados a la Madre Tierra son problemas globales que requieren soluciones en el ámbito mundial; ya que de no frenarse los daños que se le están ocasionando al medio ambiente, pueden ocasionar que termine la vida en el planeta. En este marco, instituciones como la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, promueve a la par de otras organizaciones internacionales, la tipificación de un Delito de orden nacional e internacional como es el ECOCIDIO para que se convierta en el Quinto Delito competencia de la Corte Penal Internacional; así como para que el mismo sea tipificado en las legislaciones nacionales, a fin de responder al reto de frenar la impunidad de los delitos en contra de la Madre Tierra y perseguir, enjuiciar y castigar a quienes la están destruyendo.

De conformidad con el Estatuto de Roma que rige el accionar de la Corte Penal Internacional, éste Tribunal se rige por el principio de Complementariedad, el cual respeta la primacía de las Jurisdicciones Penales Nacionales; para que sean éstas instancias las que en primer orden como obligación primordial, se encarguen de enjuiciar y castigar los crímenes que se cometen en los respectivos países, y solo ante la inacción, falta de disposición o de capacidad de esos países, para castigar esos delitos, es que se puede activar la competencia de la Corte Penal Internacional. De ahí la importancia de que independientemente de lograr la tipificación de este crimen internacional para que sea competencia de ese Tribunal supranacional; **resulta de primordial importancia que primero sea tipificado ese Delito de Ecocidio en todos y cada uno de los países del orbe, y que sean éstos los que primera instancia se encarguen de conocer y sancionar ese crimen.**

Porque resulta fundamental que se tomen acciones para revertir o al menos detener los daños que se le han causado al ambiente, a fin de que se establezcan bases sólidas para un desarrollo sostenible y resiliente que permita a las generaciones presentes y futuras, una mejora continua en sus condiciones de vida en su dependencia armoniosa con la madre tierra; es necesario establecer medidas de prevención a fin de evitar daños mayores al ambiente; esas medidas de prevención deben incluir la protección de los pueblos

originarios, y para frenar la sobreexplotación de los recursos naturales a fin de lograr un verdadero equilibrio entre el consumo y la producción, estableciendo un marco normativo viable que procure la preservación y protección del medio ambiente, aplicable para todos los países, guiados por los principios y disposiciones de la presente iniciativa de Ley Marco sobre el Ecocidio.

Aun y cuando sabemos que los daños causados al medio ambiente, requieren de soluciones globales; es necesario dar los primeros pasos a fin de lograr que a través de un acuerdo regional, de un pacto latinoamericano, se pueda comenzar a tipificar en las legislaciones penales nacionales, el delito de ECOCIDIO; y mediante la persecución y sanción de quienes lo comenten, se pueda proteger a nuestro continente, y especialmente a Latinoamérica, que es el último bastión verde que le queda a este planeta; ante la erosión y deforestación que han sufrido hasta ahora la mayor parte de los continentes; además de que en esta región del mundo existe la mayor diversidad biológica que comprende el 70% de las especies, las cuales se ven amenazadas cada vez más por la destrucción, transformación o alteración de su hábitat. No podemos soslayar la gran importancia que tiene para el mundo la preservación de la megadiversidad que caracteriza a la región de América Latina y el Caribe y la amenaza que representan los daños graves que se le han causado y se le siguen infringiendo a la Madre Tierra.

Es el motivo por el cual resulta fundamental que sea tipificado el Delito de ECOCIDIO, a fin de que sea competencia de las Jurisdicciones Nacionales, la investigación y persecución de este crimen internacional, así como para que sean juzgados y castigados quien lo cometen en perjuicio de la madre tierra. . Es una deuda que debemos saldar en favor de la región Latinoamericana y del Caribe, a fin de mejorar el marco legal y el sistema de procuración y administración de justicia de nuestros países, con el fin de frenar la comisión de más daños al medio ambiente, y se pueda perseguir y castigar a los responsables.

De ahí que se proponga una ley marco del Delito de Ecocidio, que permita a los Parlamentarios Latinoamericanos tomarla como referencia; en base a un

acuerdo base que refleje debidamente la voluntad, la capacidad y las circunstancias de las partes para asumir compromisos con objeto de hacer frente a los daños graves e irreversibles que se le están causando a nuestra Madre Tierra.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se presenta para su dictaminación y posterior aprobación, el proyecto de ley marco:

LEY MARCO PARA LA PREVENCIÓN Y SANCION
DEL DELITO DE ECOCIDIO.

ECOCIDIO “La destrucción o deterioro total o parcial de uno o varios de los ecosistemas que existen en cualquier región del planeta tierra; la caza y pesca indiscriminada que provoque o amenace la extinción de cualquier especie animal; la explotación más allá del uso razonable de suelos y que amenace o provoque su erosión o deforestación; así como la contaminación de las fuentes de vida de los seres vivos, como son el agua y el aire, o cualquier otro daño grave que se cause al medio ambiente y a los recursos naturales de la madre tierra, que ponga en peligro a cualquier forma de vida, o amenace su extinción. Todos estos hechos mencionados, siempre que sean causados por la intervención de actividad humana, en forma intencional o por negligencia, de forma directa o indirecta.”

**PROYECTO DE LEY MARCO DE
PROTECCIÓN DE BOSQUES**

**VERSIÓN ELABORADA POR LA
DELEGACIÓN DE PARAGUAY**



Parlamento Latinoamericano
Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo

Oranjestad - Aruba, 30 y 31 de octubre de 2015

PROYECTO DE LEY MARCO DE PROTECCION DE BOSQUES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Marco de Protección de Bosques, es una necesidad impostergable ante la alarmante generada en la Región Latinoamericana, por las masivas, indiscriminadas e irracionales explotaciones de nuestros bosques que dañan irreversiblemente nuestro ecosistema. Con esta Ley Marco, en carácter urgente, se podrá subsanar los puntos neurálgicos de esta problemática a través de la sostenibilidad y el manejo de los Bosques, ocupándonos en la inclusión de su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural de la región. Esta propuesta, se encuentra abocada no solamente a preservar el ecosistema en todo su contexto, sino también generar políticas de salvaguarda en relación a todas y cada una de las especies que forman parte de nuestro hábitad natural muy característico en Latinoamérica, así como las que hoy se encuentran en peligro de extinción.

Para asegurar que este marco regulador de la región, sea aplicable a los estados partes, se ha delimitado como objetivo principal el manejo y desarrollo sostenible de las áreas boscosas, como un recurso estratégico para el pleno crecimiento de estos medios ecológicos, en todos sus ámbitos, satisfaciendo las necesidades de energía, turismo, vivienda, alimentos y a la recuperación de la biodiversidad, el agua y el suelo, asegurando políticas públicas adecuadas y efectivas en todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

La presente ley expone en sus articulados políticas de innovación en relación a la participación preferencial de las comunidades étnicas o nativas de la región quienes serán protagonistas en la protección de su propio hábitad.

Igualmente, en cuanto a la implementación de: “**Corredores y Trampolines Biológicos**” nacionales e internacionales los cuales funcionan con mucho suceso, como un plan piloto utilizado en las zonas aéreas protegidas y áreas de importancia forestal para la biodiversidad como los son los Corredores Biológicos en la Gran Hidroeléctrica Binacional de los Estados de Paraguay y Brasil.

En ese sentido, la conectividad de masas boscosas, tiene como finalidad aumentar el área donde se puedan distribuir las especies, y lograr durante el proceso reproductivo una mejora en la calidad genética, tanto de plantas como de animales. Este proceso puede realizarse mediante la creación de **corredores biológicos**, es decir haciendo una fila de árboles que conecten un “área núcleo” con otra, o mediante lo que se llama **trampolines ecológicos**, que son pequeñas reforestaciones, que no están precisamente conectadas, pero que se separan entre ellas a una distancia no mayor a 2.5 kilómetros.

Asimismo, el acuerdo podría prever que cada país establezca el porcentaje de bosques que debe permanecer en el tiempo conservado, siempre. En el caso de Paraguay por ejemplo es el 25%, establecido en nuestra ley forestal, ley que no ha sido cumplida en su totalidad.

Igualmente, el propio acuerdo marco, puede establecer la necesidad de realizar un plan de acción cada 10 años, donde se establezcan metas a cumplir para alcanzar los objetivos y los indicadores a ser utilizados para medir el cumplimiento o no de los objetivos.

No se puede dejar de mencionar, que otro aspecto inclusivo de este proyecto es el de incentivar o retribuir al propietario de los bosques por los servicios ambientales generados al conservarlos. Además, se estaría creando una política de Canje de Deuda por Naturaleza a cambio del compromiso de parte de los gobiernos de movilizar y destinar recursos nacionales y regionales para invertir en el medio ambiente, actividades de protección de la naturaleza, la protección de los recursos forestales así como los fondos fiduciarios para actividades de la conservación de bosques.

Finalmente, a través de esta ponencia se estarán unificando los criterios y las políticas de definición de las terminologías que sustentan este recurso natural, lo cual es de sumo interés en la región, en cuanto a que ello se podrán generar programas viables que reorienten y revitalicen la vida como primordial bien del Ser Humano.

PROYECTO DE LEY MARCO DE PROTECCION DE BOSQUES

PRINCIPIOS RECTORES.-

Artículo 1°. El presente régimen legal marco se sustenta en la sostenibilidad y manejo de los Bosques, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando su desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural.

Los principios rectores en los que se sustenta esta ley marco son:

1. La regularización, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal.
2. El manejo sostenible de éste recurso forestal, con el objetivo de generar su sostenibilidad, racionalidad, integralidad y funcionalidad;
3. La investigación científica aplicada a éste recurso forestal;
4. El manejo sostenible de los bosques, propiciando la generación de mayores beneficios económicos, sociales y ambientales bajo principios de equidad;
5. La promoción y el mantenimiento de los servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible de éste recurso;
6. Establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación.
7. Conservación y mantenimiento de paisajes boscosos, de manera a garantizar el intercambio reproductivo entre organismos vivos y la viabilidad de las especies allí presentes.

OBJETO

Artículo 2°. El presente régimen legal marco tiene por objeto la protección y desarrollo sostenible de los bosques y la biodiversidad asociada, como un recurso estratégico para el desarrollo equitativo a nivel económico, social y ambiental, que garantice el mantenimiento de paisajes boscosos ecológicamente viables que permitan satisfacer las necesidades humanas en todos sus aspectos, asegurando políticas públicas efectivas en todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

FINALIDAD

Artículo 3°. El presente régimen legal marco tiene como finalidad:

1. Garantizar la sostenibilidad de la inversión silvo- agro- pecuaria.
2. Incrementar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque; propiciar la participación de las comunidades rurales e indígenas en las actividades para la gestión y el manejo de aquellos y mejorar la producción forestal teniendo en cuenta las características ecológicas de los bosques y sus productos, bienes y servicios.
3. Mejorar la participación de la actividad forestal en el desarrollo económico, social y ambiental del país, a través de la generación de empleo, el incremento de la producción y la reducción de la vulnerabilidad ecológica.
4. Garantizar la coordinación intersectorial, para aplicar con agilidad y eficacia las premisas y estrategias de desarrollo sostenible de acuerdo con los convenios internacionales suscritos.
5. Promover de manera integral la correcta administración y manejo de los bosques, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento.
6. Velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables. Además, velará por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS BOSCOSAS.-

Artículo 4°: Para los efectos de esta Ley se consideran características de las Áreas boscosas, las siguientes:

- 1) Los terrenos poblados de especies arbóreas y/o arbustivas forestales de cualquier tamaño, origen natural o proveniente de siembra o plantación.

- 2) Los terrenos rurales de vocación natural forestal cubiertos o no de vegetación, que por las condiciones de estructura, fertilidad, clima y pendiente, sean susceptibles de degradación y por consiguiente, no aptos para usos agrícolas y ganaderos, debiendo ser objeto de forestación, reforestación o de otras acciones de índole forestal, considerándose los siguientes:
 - a) Todos los terrenos con o sin cobertura forestal con una pendiente igual o mayor al 30%;

 - b) Terrenos con o sin cobertura forestal con una pendiente menor de 30% cuyos suelos presentan una textura arenosa y una profundidad igual o menor de 20 centímetros;

 - c) Terrenos con pedregosidad igual o mayor de quince por ciento (15%) de volumen con presencia de afloramiento rocoso;

 - d) Terrenos inundables por mareas o con presencia de capas endurecidas en el subsuelo o con impermeabilidad de la roca madre;

 - e) Terrenos planos cuya capa superficial de suelo con textura arenosa hasta una profundidad de treinta centímetros (30).

 - f) Terrenos asociados a cuerpos de agua salobre, dulce o marina, poblados de manglares o de otras especies de similares características que crecen en humedales.

Las disposiciones del presente Artículo serán adecuadas en cada País integrante del Parlamento Latinoamericano conforme a las legislaciones que adopten un sistema de clasificación de suelos a nivel nacional, el cual debe basarse en estudios técnicos-científicos sobre la materia.

Artículo 5º.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se considera:

- a) **Aprovechamiento maderable:** Acción de corta eliminación de árboles maderables en pie o utilización de árboles caídos, realizada en terrenos privados, no incluida en el artículo 5 de esta ley, que genere o pueda generar algún provecho, beneficio, ventaja, utilidad o ganancia para la persona que la realiza o para quien esta representa.

- b) **Terrenos de aptitud forestal:** Los contemplados en las clases que establezca la metodología oficial para determinar la capacidad de uso de las tierras.

- c) **Ecosistema:** Espacio natural compuesto por organismos vivos que se interrelacionan y el medio físico que lo rodea.

- d) **Bosque:** Tierra con una cubierta de copas (o densidad de masa equivalente) en más del 10 por ciento de la superficie y una extensión superior a 0,5 ha. Los árboles deben poder alcanzar una altura mínima de 5 m en el momento de su madurez in situ. Comprende formaciones forestales densas, donde los árboles de diversos pisos y el sotobosque cubren gran parte del terreno. También se incluyen en ella las zonas que normalmente forman parte del bosque, pero que están temporalmente desarboladas, a consecuencia de intervención humana o por causas naturales, pero que previsiblemente volverán a convertirse en bosque. Comprende, asimismo, las plantaciones de árboles de caucho, rodales de alcornoque y bambusales. También incluye la categoría de bosque las tierras con una cubierta de copas (o la densidad de masa equivalente) en la que más del 10 por ciento de los árboles no pueden alcanzar una altura de 5 m en el momento de su madurez in situ y con una cubierta arbustiva.

e) **Plan de manejo forestal:** Conjunto de normas técnicas que regularán las acciones por ejecutar en un bosque o plantación forestal, en un predio o parte de este con el fin de aprovechar, conservar y desarrollar la vegetación arbórea que exista o se pretenda establecer, de acuerdo con el principio del uso racional de los recursos naturales renovables que garantizan la sostenibilidad del recurso.

f) **Plantación forestal:** Terreno de una o más hectáreas, cultivado de una o más especies forestales cuyo objetivo principal, pero no único, será la producción de materia prima.

g) **Régimen forestal:** Conjunto de disposiciones y limitaciones de carácter jurídico, económico y técnico, establecidas por esta ley, su reglamento, demás normas y actos derivados de su aplicación, para regular la conservación, renovación, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales.

h) **Sistema agroforestal:** Forma de usar la tierra que implica la combinación de especies forestales en tiempo y espacio con especies agronómicas, en procura de la sostenibilidad del sistema.

i) **Área silvestre protegida:** un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

j) **Centro de industrialización primaria:** Actividad industrial en la cual se procesa, por primera vez, la materia prima procedente del bosque en trozas o escuadrada de modo artesanal.

k) **Servicios ambientales:** Los que brindan el bosque y las plantaciones forestales, que contribuyen al mantenimiento del equilibrio del entorno natural y que otorga al hombre todo lo necesario para la vida. Éstos son, entre otros: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad para conservarla y uso sostenible, científico y farmacéutico,

investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.

De los Bosques Nativos

Artículo 6º.- Por la presente ley, considérese bosques nativos a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. La legislación local establecerá la superficie mínima exceptuada para la aplicación de la presente ley y que sean propiedad de pequeños productores y comunidades indígenas.

Artículo 7º.- Las autoridades locales impulsaran la creación de programas nacionales de protección de Bosques Nativos, el que será ejecutado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover, en el marco del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, el manejo sostenible de dichos bosques, mediante el establecimiento de criterios e indicadores de manejo sostenible ajustados a cada ambiente y jurisdicción;
- b) Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible, considerando a las comunidades indígenas originarias que los habitan o dependen de ellos, evitando los efectos ambientales negativos;
- c) Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales suficientes y funcionales, a fin de evitar efectos ecológicos adversos y pérdida de servicios ambientales estratégicos y podrán incluir áreas vecinas a los bosques nativos necesarias para su preservación;

- d) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados
- e) Mantener actualizada la información sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación;
- f) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento según proceda.
- g) Generar, restaurar o mantener conectividad entre las masas forestales existentes, ya sea por medio de trampolines ecológicos y corredores biológicos, dicha conectividad será la base para el desarrollo sustentable.

Artículo 8º.- Todo desmonte o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación. Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos.-

Del aprovechamiento racional y sostenible de los Bosques

Artículo 9º: Esta ley marco propiciará el aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el fin de obtener el máximo de beneficios, asegurando al mismo tiempo la conservación, mejoramiento y acrecentamiento de dichos recursos, asegurando que una unidad forestal pueda producir en forma continua y óptima productos del bosque, materiales e inmateriales para provecho de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 10º: Las herramientas con que se cuenta para llevar a cabo un uso racional de una unidad forestal son:

PLANIFICACION: Trazar un curso de acción para lograr un objetivo, es poder decir que hacer, como hacerlo, cuando y quien deberá hacerlo.

MANEJO: aplicación de métodos empresariales y principios técnicos forestales a la gestión de una propiedad forestal. Ambos conceptos confluyen para formar la base de trabajo tendiente y concerniente a mantener la estabilidad y

sustentabilidad de un bosque, tal es el plan de manejo, que no es otra cosa que una programación de trabajo y prácticas que plantea un uso racional de los recursos en un área determinada con el fin de obtener beneficios económico, ambiental y social.

De la autoridad de aplicación

Artículo 11°.- Los estados parte, deberán crear un órgano de aplicación dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la que será el órgano regulador, dictara sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal.-

Artículo 12°.- La Autoridad de Aplicación deberá promover el uso eficiente y rentable de los residuos provenientes de desmontes o de aprovechamientos sostenibles, a fin de cumplir debidamente con el objetivo de conservación de los bosques establecido en la presente Ley, también podrán autorizar prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, sólo en aquellos casos en los que la acumulación de residuos provenientes de desmontes o aprovechamientos sostenibles se transforme en una amenaza grave de incendio forestal.-

Artículo 13°.- La autoridad de aplicación apoyará a las cooperativas, comunas y demás organizaciones constituidas por agricultores directos y promoverá los programas de forestación, reforestación, aprovechamiento e industrialización de recursos forestales.-

De los incentivos forestales

Artículo 14° Esta ley marco incentiva a los Estados Miembros del Parlatino a fomentar la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal.

Artículo 15°: La legislación local promoverá la creación de certificados para la Conservación del Bosques (CCB), con el propósito de retribuir, al propietario o poseedor, por los servicios ambientales generados al conservar su bosque. A ese efecto deberá crearse un fondo nacional para su financiamiento forestal. La confección, expedición y suscripción anual de estos certificados y sus beneficiarios serán determinadas por la autoridad competente de cada país.

Artículo 16°.- Los certificados serán títulos valores nominativos que podrán negociarse o utilizarse para pagar impuestos, tasas nacionales o cualquier otro tributo. El valor de los certificados, las condiciones a que debe someterse el propietario beneficiado con ellos y la prioridad de las áreas por incentivar serán determinados por el órgano de aplicación.

Artículo 17° Canje de deuda por naturaleza. A fin de propiciar la conservación se incentivará la aplicación del mecanismo de canje de deuda a cambio del compromiso de parte de los gobiernos de movilizar y destinar recursos nacionales para invertir en el medio ambiente, actividades de protección de la naturaleza, la protección de los recursos forestales, así como los fondos fiduciarios para actividades de conservación de bosques.

De los Corredores y Trampolines Biológicos

Artículo 18°.-Para la presente ley se define como Corredor y Trampolín Biológico el territorio cuyo fin es proporcionar conectividad o no entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad. Está integrado por áreas naturales o modificados, y zonas núcleos y zonas de amortiguamiento, proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los territorios.

Artículo 19°.-Se define zonas núcleo, como las áreas naturales protegidas o grandes masas boscosas, cuyo propósito es que los ecosistemas continúen manteniendo la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios eco sistémicos para la sociedad.

Artículo 20°.- El objetivo del Corredor y Trampolín Biológico es contribuir al desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores a través de la planificación, promoción de prácticas productivas sostenibles, restauración de ecosistemas naturales y conservación de la biodiversidad; logrando una conectividad entre áreas protegidas, a fin de garantizar el mantenimiento del flujo genético de la biodiversidad.

De los recursos genéticos forestales.

Artículo 21. Los Estados miembros impulsaran la creación de programas de evaluación, caracterización y seguimiento de los recursos genéticos forestales, que tendrán como sustento la posibilidad de la creación de bancos genéticos, dando información de referencia sobre la situación, las tendencias y las características de los recursos genéticos forestales a fin de poder definir y examinar periódicamente las prioridades relativas a la utilización sostenible y la conservación, así como establecer programas de mejora y domesticación de los árboles.

Artículo 22. El objetivo de este programa es la de potenciar las redes de bancos de genes forestales, las unidades de información, las bases de datos, mejorar la gestión y el intercambio de información a nivel nacional e internacional

Artículo 23°. La finalidad del programa es la de promover la caracterización y el inventario de especies. Fomentar la elaboración de mapas de la distribución de poblaciones de especies prioritarias o importantes. Reforzar las capacidades de los herbarios y estudios botánicos nacionales para favorecer el aumento de los conocimientos sobre las especies forestales Elaborar normas técnicas, protocolos y sistemas de documentación para evaluar y supervisar la situación de la ordenación de los recursos genéticos forestales. Promover y apoyar la elaboración de listas de control de especies nacionales y regionales, así como mecanismos para la actualización periódica de las mismas.-

Artículo 24°. De Forma

Proyecto Ley Marco de Protección de Bosques

Senador de la Nación Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez - República del Paraguay
Diputada de la Nación Esmerita Sánchez de Da Silva - República del Paraguay

**PROYECTO DE LEY MARCO DE
PROTECCIÓN DE BOSQUES**

**VERSIÓN REVISADA POR LA PRESIDENCIA
DE LA COMISIÓN**



Parlamento Latinoamericano
Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo

Oranjestad - Aruba, 30 y 31 de octubre de 2015

PROYECTO DE LEY MARCO DE PROTECCION DE BOSQUES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Marco de Protección de Bosques, es una necesidad impostergable ante la alarmante **situación** generada en la Región Latinoamericana, por las masivas, indiscriminadas e irracionales explotaciones de nuestros bosques que dañan irreversiblemente **nuestros ecosistemas, y ponen en riesgo la conservación de la megadiversidad biológica que nos caracteriza**. Con esta Ley Marco, en carácter urgente, se podrá subsanar los puntos neurálgicos de esta problemática a través de la sostenibilidad y el manejo de los Bosques, ocupándonos en la inclusión de su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural de la región. Esta propuesta, se encuentra abocada no solamente a preservar el ecosistema en todo su contexto, sino también generar políticas de salvaguarda en relación a todas y cada una de las especies que forman parte de nuestro hábitat natural muy característico en Latinoamérica, así como las que hoy se encuentran en peligro de extinción.

Para asegurar que este marco regulador de la región, sea aplicable a los estados partes, se ha delimitado como objetivo principal el manejo y desarrollo sostenible de las áreas boscosas, como un recurso estratégico para el pleno crecimiento de estos medios ecológicos, en todos sus ámbitos, **satisfaciendo las necesidades conservación de la biodiversidad, las aguas y los suelos, así como de los recursos y servicios ambientales asociados como la energía, el turismo y la alimentación, asegurando políticas públicas adecuadas y efectivas en todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano**.

La presente ley expone en sus articulados políticas de innovación en relación a la participación preferencial de las **comunidades originarias y tradicionales** de la región quienes serán protagonistas en la protección de su propio hábitad. **En ese sentido, y con la finalidad de contrarrestar los procesos de pérdida, fragmentación y alteración de hábitat, principales responsables de la pérdida de diversidad biológica y de extinciones locales, se plantea la implementación de: “Corredores y Trampolines Biológicos”** nacionales e internacionales los cuales funcionan con **mucho éxito**, como un plan piloto utilizado en las zonas aéreas protegidas y áreas de importancia forestal para la biodiversidad como los son los Corredores Biológicos en la Gran Hidroeléctrica Binacional de los Estados de Paraguay y Brasil, **y los que han sido propuestos para Centroamérica, el Caribe y la región Amazónica.**

La conectividad de masas boscosas, tiene como finalidad aumentar el área donde se puedan distribuir las especies, y lograr durante el proceso reproductivo una mejora en la calidad genética, tanto de plantas como de animales. Este proceso puede realizarse mediante la **implantación de corredores biológicos**, es decir creando áreas boscosas que conecten un “área núcleo” con otra, o mediante lo que se llama **trampolines ecológicos**, que son pequeñas reforestaciones, que no están precisamente conectadas, pero que se separan entre ellas a una distancia no mayor a 2.5 kilómetros.

Asimismo, el acuerdo podría prever que cada país establezca el porcentaje de bosques que debe permanecer en el tiempo conservado, siempre. En el caso de Paraguay por ejemplo es el 25%, establecido en nuestra ley forestal, ley que no ha sido cumplida en su totalidad.

Igualmente, el propio acuerdo marco, puede establecer la necesidad de realizar un plan de acción cada 10 años, donde se establezcan metas a cumplir para alcanzar los objetivos y los indicadores a ser utilizados para medir el cumplimiento o no de los objetivos.

~~No se puede dejar de mencionar, que otro aspecto inclusivo de este proyecto es el de incentivar o retribuir al propietario de los bosques por los servicios ambientales generados al conservarlos. Además, se estaría creando~~

~~una política de Canje de Deuda por Naturaleza a cambio del compromiso de parte de los gobiernos de movilizar y destinar recursos nacionales y regionales para invertir en el medio ambiente, actividades de protección de la naturaleza, la protección de los recursos forestales así como los fondos fiduciarios para actividades de la conservación de bosques.~~

Finalmente, a través de esta Ley Marco se estarán unificando los criterios y las políticas de definición de las terminologías que sustentan este recurso natural, lo cual es de sumo interés en la región, en cuanto a que ello se podrán generar programas viables que reorienten y revitalicen la vida como primordial bien del Ser Humano.

PROYECTO DE LEY MARCO DE PROTECCION DE BOSQUES

Principios rectores.-

Artículo 1°. El presente régimen legal marco se sustenta en la conservación, sustentabilidad y manejo de los Bosques, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento ecológicamente sustentable, propiciando su desarrollo sustentable, de acuerdo con el interés social, ambiental, cultural y económico de la nación.

Los principios rectores en los que se sustenta esta ley marco son:

1. Conservación y mantenimiento de ecosistemas boscosos, de manera a garantizar el intercambio genético entre organismos vivos y la viabilidad de las especies allí presentes.
2. El manejo sostenible de los bosques de píce, propiciando la generación de mayores beneficios, sociales, ambientales y económico, bajo principios de equidad;
3. La investigación científica aplicada al manejo de ecosistemas boscosos;
4. La promoción y el mantenimiento de los servicios ambientales que se deriven del manejo sostenible del bosque;
5. Establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación
6. La siembra de especies forestales con fines económicos.

7. El manejo sostenible de las especies y recursos forestales sembrados, con el objetivo de generar su sostenibilidad, racionalidad, integralidad y funcionalidad;

Objeto

Artículo 2°. El presente régimen legal marco tiene por objeto la protección de los bosques y la biodiversidad asociada y su uso ecológicamente sustentable, como un recurso estratégico para el desarrollo equitativo a nivel social, ambiental y económico, que garantice el mantenimiento de paisajes boscosos ecológicamente viables que permitan satisfacer las necesidades humanas en todos sus aspectos, asegurando políticas públicas efectivas en todos los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano.

Finalidad

Artículo 3°. El presente régimen legal marco tiene como finalidad:

7. Promover el uso del bosque en pie, sin destruirlo, con la producción sostenible de bienes secundarios del bosque (frutos, fibras, compuestos químicos, aromas, taninos, resinas, entre otros) y servicios ambientales del bosque (Agua limpia, Oxígeno, polinización, dispersión de semillas, bellezas escénicas, entre otros); propiciando la participación de las comunidades rurales e indígenas en las actividades para la gestión y el manejo de los bosques teniendo en cuenta las características ecológicas de los bosques y sus productos, bienes y servicios.
8. Garantizar la coordinación intersectorial, para aplicar con agilidad y eficacia las premisas y estrategias de desarrollo sostenible de acuerdo con los convenios internacionales suscritos.
9. Promover de manera integral la correcta administración y manejo de los bosques, incluyendo su protección, restauración, conservación y uso sustentable
10. Velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y la reducción de la vulnerabilidad ecológica.
11. Promover en la población rural el uso sustentable del bosque en pie, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales.

Características de las Áreas Boscosas.-

Artículo 4°: Para los efectos de esta Ley se consideran características de las Áreas boscosas, las siguientes:

- a) Las áreas pobladas de especies arbóreas y/o arbustivas nativas o autóctonas de cualquier tamaño, que constituyan ecosistemas boscosos.

- b) Los bosques ribereños o de galería asociados a cuerpos de agua permanentes o intermitentes.

- c) Los parches de vegetación arbórea dentro de áreas de sabanas, laderas o cualquier otro ecosistema.

- d) Las áreas asociados a cuerpos de agua salobre, dulce o marina, poblados de manglares o de otras especies de similares características que crecen en humedales.

Artículo 5°.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se considera: .

- a) **Ecosistema:** Espacio natural compuesto por organismos vivos que se interrelacionan y el medio físico que lo rodea.

- b) **Bosque:** Tierra con una cubierta de copas (o densidad de masa equivalente) en más del 10 por ciento de la superficie y una extensión superior a 0,5 ha. Los árboles deben poder alcanzar una altura mínima de 5 m en el momento de su madurez in situ. Comprende formaciones forestales densas, donde los árboles de diversos pisos y el sotobosque cubren gran parte del terreno.

- c) **Plan de manejo:** Conjunto de normas técnicas que regularán las acciones por ejecutar en un bosque, en un predio o parte de este con el fin de conservar y aprovechar sustentablemente la vegetación arbórea

que exista o se pretenda establecer, de acuerdo con el principio de sostenibilidad ecológica de los recursos del bosque.

d) **Sistema agroforestal:** Forma de usar la tierra que implica la combinación de especies forestales en tiempo y espacio con especies agronómicas, en procura de la sustentabilidad del sistema.

e) **Área silvestre protegida:** Un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

f) **Servicios ambientales:** Los que brindan el bosque, que contribuyen al mantenimiento del equilibrio del entorno natural y que otorga al hombre todo lo necesario para la vida. Éstos son, entre otros: mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad para conservarla y uso sostenible, científico y farmacéutico, investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para fines turísticos y científicos.

De los Bosques Nativos

Artículo 6º.- Por la presente ley, se consideran bosques nativos a los ecosistemas arbóreos naturales compuestos predominantemente por especies nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea - suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.

Artículo 7º.- Las autoridades locales impulsaran la creación de programas nacionales de protección de Bosques Nativos, el que será ejecutado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, y tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover, en el marco del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, el manejo sostenible de dichos bosques, mediante el establecimiento de criterios e indicadores de manejo sostenible ajustados a cada ambiente y jurisdicción;
- b) Impulsar las medidas necesarias para garantizar que el aprovechamiento de los bosques nativos sea sostenible y utilizando el bosque de píce, considerando a las comunidades indígenas originarias que los habitan o dependan de ellos, evitando los efectos ambientales negativos;
- c) Fomentar la creación y mantenimiento de áreas protegidas Boscosas, suficientes y funcionales, a fin de evitar efectos ecológicos adversos y pérdida de servicios ambientales estratégicos y podrán incluir áreas vecinas a los bosques nativos necesarias para su preservación;
- d) Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados
- e) Mantener actualizada la información sobre la superficie cubierta por bosques nativos y su estado de conservación;
- f) Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración, aprovechamiento y ordenamiento según proceda.
- g) Generar, restaurar o mantener conectividad entre las masas forestales existentes, ya sea por medio de trampolines ecológicos y corredores biológicos, dicha conectividad será la base para el desarrollo sustentable.

Artículo 8º.- Todo desmonte o manejo sostenible de bosques nativos requerirá autorización por parte de la Autoridad de Aplicación. Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmontes o aprovechamientos sostenibles de bosques nativos.-

Del Aprovechamiento Sustentable de los Bosques

Artículo 9°: Esta ley marco propiciará el aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el fin de obtener el máximo de beneficios, asegurando al mismo tiempo la conservación del bosque en pie, asegurando que el bosque pueda producir en forma continua y optima productos secundarios, materiales e inmateriales para provecho de las generaciones actuales y futuras.

Artículo 10°: Las herramientas con que se cuenta para llevar a cabo un uso racional de una unidad forestal son:

Planificación: Trazar un curso de acción para lograr un objetivo, es poder decir que hacer, como hacerlo, cuando y quien deberá hacerlo.

Manejo: aplicación de métodos científico y ecológicos, principios técnicos para la conservación y aprovechamiento sustentable de bosques, con el propósito de mantener la estabilidad y la dinámica de un bosque. A tal fin se elabora un Plan de Manejo, que no es otra cosa que una programación de trabajo y prácticas que plantea la conservación de los recursos en un área determinada con el fin de obtener beneficios ambientales, sociales y económicos.

De los Corredores y Trampolines Biológicos

Artículo 11°.-Para la presente ley se define como Corredor y Trampolín Biológico el territorio cuyo fin es proporcionar conectividad o no entre paisajes, ecosistemas y hábitat naturales o modificados para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad. Está integrado por áreas naturales o modificados, y zonas núcleos y zonas de amortiguamiento, proporcionando espacios de concertación social para promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en los territorios.

Artículo 12°.-Se define zonas núcleo, como las áreas naturales protegidas o grandes masas boscosas, cuyo propósito es que los ecosistemas continúen manteniendo la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios eco sistémicos para la sociedad.

Artículo 13º.- El objetivo del Corredor y Trampolín Biológico es contribuir al desarrollo sostenible y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores a través de la planificación, promoción de prácticas productivas sostenibles, restauración de ecosistemas naturales y conservación de la biodiversidad; logrando una conectividad entre áreas protegidas, a fin de garantizar el mantenimiento del flujo genético de la biodiversidad.

Del Uso Forestal

Artículo 14. El uso de especies forestales con fines madereros y de aserradero, solo se permitirá, cuando dichas especies provengan de plantaciones forestales establecidas a tales fines.

De los Recursos Genéticos.

Artículo 15. Los Estados miembros impulsaran la creación de programas de evaluación, caracterización y seguimiento de los recursos genéticos del bosque, con énfasis en especies promisorias, de uso agrícola, medicinal y forestal, que tendrán como sustento la posibilidad de la creación de bancos genéticos, dando información de referencia sobre la situación, las tendencias y las características de los recursos genéticos forestales a fin de poder definir y examinar periódicamente las prioridades relativas a la utilización sostenible y la conservación, así como establecer programas de mejora y domesticación de los árboles.

Artículo 16. El objetivo de este programa es la de potenciar las redes de bancos de genes, las unidades de información, las bases de datos, mejorar la gestión y el intercambio de información a nivel nacional e internacional

Artículo 17º. La finalidad del programa es la de promover la caracterización y el inventario de especies. Fomentar la elaboración de mapas de la distribución de poblaciones de especies prioritarias o importantes. Reforzar las capacidades de los herbarios y estudios botánicos nacionales para favorecer el aumento de los conocimientos sobre las especies del bosque. Elaborar normas técnicas,

protocolos y sistemas de documentación para evaluar y supervisar la situación de la ordenación de los recursos genéticos del bosque. Promover y apoyar la elaboración de listas de control de especies nacionales y regionales, así como mecanismos para la actualización periódica de las mismas.-

Disposición Final

Artículo 18.

Los Estados miembros del Parlamento Latinoamericano promoverán ante sus Congresos, Parlamentos o Asambleas Nacionales, la adopción de la presente Ley Marco y su incorporación al ordenamiento jurídico nacional.-

OBSERVACIONES DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN:

1. La propuesta original presentada por Paraguay tiene un énfasis excesivo en el aprovechamiento forestal de los bosques. Así mismo en aceptación de Canje de Deuda por naturaleza y otros aspectos relativos. Venezuela no comparte estos criterios. (No olvidemos que los países del sur tiene una gran tradición forestal en su concepto del bosque, cono que no compartimos la mayoría de los países de la región)
2. Hemos modificado la Exposición de Motivos eliminando las alusiones a la cuestión forestal y mejorando la aproximación del manejo sustentable.
3. Hemos mantenido y respetado los conceptos del articulado propuesto relativo a la conservación de bosques, con cambios sutiles pero importantes para darle prioridad a la conservación y manejo sustentable del bosque. Se incorpora la visión del uso del bosque en pié, y se agrega un artículo respecto al uso forestal. Se eliminaron los artículos (6 artículos) que se refieren al uso forestal (maderero) para que la propuesta sea realmente una Ley de Bosques y no una Ley de Aprovechamiento Forestal del Bosque. Se trata casi de una contrapropuesta adecuada al Título original.

Proyecto Ley Marco de Protección de Bosques

Senador de la Nación Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez - República del Paraguay
Diputada de la Nación Carla Guadalupe Reyes Montiel - República de México

BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO

BOSQUES Y CAMBIO CLIMÁTICO⁶

Los bosques juegan un papel crucial en la regulación del clima, debido a la capacidad que tienen para fijar y absorber el CO₂ mediante la fotosíntesis y almacenarlo en sus tejidos (ej. raíces, tronco, hojas, etc.) durante largos periodos de tiempo. En bosques jóvenes el carbono es retenido o capturado más rápidamente mediante el proceso de fotosíntesis. En bosques maduros donde el crecimiento es lento el carbono ya no se captura tan rápido pero es incorporado al suelo a través de la materia orgánica muerta y descompuesta convirtiéndose estos bosques en verdaderos depósitos de carbono.

El 31% de la superficie terrestre en el mundo son bosques (FAO, 2010). Se calcula que los bosques tienen la capacidad de retener más carbono que aquel contenido en todas las reservas de petróleo existentes en el mundo.

Si se considera todo el carbono almacenado en los bosques (biomasa forestal, estrato herbáceo y arbustivo, la madera muerta, la hojarasca y el suelo), la cantidad de carbono es mayor que todo el carbono presente en la atmósfera. Por esta razón es evidente que cualquier perturbación en estos ecosistemas puede resultar en un cambio significativo en el ciclo del carbono.

Diversas investigaciones revelan que el 17% de los GEI que se emiten provienen del sector USCUS, es decir del cambio de uso de suelo, esto significa que es la tercera fuente más importante de GEI, después del sector energético y de procesos industriales (IPCC, 2007).

En México la cobertura forestal se ha reducido notablemente en las últimas décadas, a pesar de que de acuerdo a los reportes presentados ante la FAO se observa una reducción en la tasa de pérdida en el último periodo, ya que la deforestación de bosques y selvas pasó de 354 mil hectáreas por año en el periodo 1990-2000 a 155 mil hectáreas por año en el periodo 2005-2010 (FAO, 2010). Sin embargo, existen altas tasas de degradación, las cuales oscilan entre las 250 y 300 mil hectáreas por año (CONAFOR 2010). Esta disminución en las tasas de deforestación no representa la heterogeneidad en la que se presenta el fenómeno a nivel regional ya que existen zonas en el país, donde las tasas de deforestación son significativamente más altas.

De la superficie total del territorio nacional poco más de 138 millones de hectáreas están cubiertas por vegetación forestal (aproximadamente 71% de la superficie nacional), esta superficie forestal está distribuida de la siguiente forma: 19% corresponde a matorrales de zonas áridas, 11% a zonas semiáridas, 15% a selvas bajas, altas y medianas, 17% a bosques templados, 8% a otros tipos de vegetación forestal y tan solo 1% a bosques mesófilos de montaña y manglares; finalmente cerca del 30% restante de la superficie nacional corresponde a usos de suelo distinto al forestal, como son: agrícola, ganadero, áreas urbanas, entre otros.

⁶ Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Capítulo del documento *Bosques, cambio climático y REDD+ en México. Guía básica*. (2013). Consultado el 21 de octubre de 2015, en la página web: http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/35/4034Gu%C3%ADa%20B%C3%A1sica%20de%20Bosques,%20Cambio%20Clim%C3%A1tico%20y%20REDD_%20.pdf

La deforestación y degradación en México emiten concentraciones de gases de efecto invernadero.

En 2010 las emisiones generadas por uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura (USCUSS), representaron cerca del 6.3% de las emisiones de CO₂, colocándose por debajo del sector energético, agrícola e industrial (SEMARNAT-INE, 2012).

Causas de la deforestación y la degradación

Las principales causas, tanto de la deforestación como de la degradación forestal en México son diversas y varían entre las regiones del país. Se reconocen como causas directas de la deforestación en México las que han favorecido el incremento de la frontera agrícola y ganadera, y la expansión de áreas urbanas e industriales. La tala ilegal, junto con los incendios forestales, y la presencia de plagas y enfermedades de los árboles son otras de las causas de deforestación en México. La degradación de los bosques en México se atribuye al pastoreo excesivo dentro de zonas forestales, a la tala inmoderada o al ineficiente manejo forestal y al incremento en la intensidad de la agricultura de roza, tumba y quema. Muchas de estas causas directas se originan por la presión constante de la población para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y sustento.

Las causas indirectas o subyacentes de la deforestación y degradación son los factores económicos, políticos, tecnológicos, culturales y demográficos que apoyan los factores directos. De manera general se puede decir que éstas son: a) uso limitado de áreas forestales que está relacionado a sistemas de manejo de bosques naturales técnicamente deficientes, b) falta de inversión en empresas forestales, c) bajos ingresos provenientes de bosques, d) subsidios gubernamentales para el desarrollo de actividades pecuarias, frutícolas o energéticas que en ocasiones resultan más atractivos que los subsidios forestales, e) extracción ilegal, f) falta de seguridad y derechos de propiedad que propician conflictos de límites, divisiones internas y parcelaciones ilegales, g) pobreza y falta de oportunidades, y una falta de alineación de políticas y programas públicos que impulsen en desarrollo rural sustentable.

Es necesario generar un esquema integral que revierta las causas de la deforestación y de la degradación de los bosques en México. El desarrollo rural sustentable constituye una forma concreta de evitar la deforestación y la degradación, al incorporar y reforzar el manejo comunitario de los bosques, la conservación de su biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. Esto requiere de una coordinación de políticas públicas no forestales, y fortalecimiento de los mecanismos de gobierno y participación a nivel local con arreglos institucionales y mecanismos de financiamiento adecuados.

Importancia de los bosques

Los bosques no sólo son capaces de capturar carbono, sino también son importantes proveedores de servicios ambientales como la regulación del ciclo del agua, protección de la biodiversidad, polinización y dispersión de semillas, mantenimiento de suelos, amortiguamiento del impacto de los fenómenos

naturales, regulación de la calidad del aire, entre otros. Además proporcionan alimento, material de construcción, medicina y energía, entre otros bienes.

En México dan sustento de manera directa a 13 millones de personas que viven en 23 mil ejidos y comunidades indígenas, la mayoría en condiciones de alta marginación.

Acciones de mitigación en el sector forestal

El sector forestal es muy importante en las acciones que México está tomando para mitigar el cambio climático ya que el mal aprovechamiento de los bosques ha provocado pérdida de la superficie forestal.

Las estrategias de mitigación en el sector forestal están centradas en impulsar el manejo sustentable de los bosques como principal herramienta para combatir las causas del cambio climático, las actividades de mitigación consisten en: a) disminuir la deforestación y la degradación, y b) aumentar los acervos de carbono a través de actividades de restauración, reforestación y aforestación.

Deforestación y degradación

La deforestación es un cambio drástico del uso del suelo, donde se pierde toda la cobertura forestal y pasa a otros usos de suelo. Durante la deforestación el carbono almacenado en los bosques se libera a la atmósfera a través de la quema y descomposición de la biomasa.

La deforestación también provoca una erosión del suelo, por lo tanto también se emite parte del carbono almacenado y una desestabilización de las capas freáticas, provocando inundaciones o sequías. Además de que se pierde la biodiversidad.

Por otro lado, en la degradación de un bosque no se pierde toda la cobertura forestal, la degradación se refiere a los cambios que afectan negativamente a su estructura o funcionamiento y, por lo tanto, reducen su capacidad para suministrar productos o servicios. En el contexto de cambio climático la degradación se refiere específicamente a la reducción en la cantidad de carbono almacenado en el bosque. Indirectamente la degradación puede llevar a un proceso de deforestación o de pérdida de la cobertura forestal.

Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal

En México se ha estimado el potencial de absorción del sector forestal por el orden de 58 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e) para el 2020 y de 96 millones de tCO₂e para el 2030, con lo cual se estima que para el año 2022 los sumideros de carbono en la superficie forestal serían suficientes para neutralizar las emisiones de los demás sectores en el país. La estrategia de reducción de emisiones involucra además evitar la deforestación por actividades para conversión de pastizales y de agricultura de roza, tumba y quema entre otras.

La conservación y el manejo sustentable de los bosques son objetivos de la política nacional y han sido promovidos de manera efectiva en las últimas décadas.

México está preparándose para desarrollar una Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques (ENAREDD+) que busca desacelerar, frenar y revertir la pérdida de cubierta forestal, de carbono y de servicios ecosistémicos a partir del impulso de actividades como el manejo sustentable del bosque, el incremento de los acervos de carbono, además de reducir las emisiones de dióxido de carbono por deforestación y degradación.

Acciones de adaptación en el sector forestal

La adaptación se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales. Es la capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático.

Los ecosistemas forestales son elementos fundamentales para facilitar medidas de adaptación frente al cambio climático, ya que las funciones naturales de éstos permiten amortiguar y minimizar los impactos negativos del cambio climático.

Las medidas de adaptación pueden ser preventivas o reactivas.

Las medidas preventivas buscan mantener o aumentar la resiliencia a los efectos del cambio climático mediante actividades que promuevan el aprovechamiento forestal y el desarrollo de capacidades en todos los niveles, garantizando el mantenimiento de los recursos naturales. Mientras que las medidas reactivas son las que se llevan a cabo después de la manifestación de los impactos del cambio climático.

El desarrollo de estas medidas preventivas y reactivas de adaptación en el sector forestal contribuye a poner en práctica un manejo sustentable de los bosques que contribuirá a reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica en una amplia variedad de posibles condiciones climáticas futuras.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx>



@CGBSenado

Madrid 62, 2do. Piso, Col. Tabacalera
Del. Cuauhtémoc. C.P. 06030
México, D.F.
+52 (55) 5130-1503